

## CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	<b>Área</b>	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	<b>Documento(s):</b>	Contratos DRMSG/SRM/C-001/2021, DRMSG/SRM/C-002/2021, DRMSG/SRM/C-003/2021, DRMSG/SRM/C-004/2021, DRMSG/SRM/C-005/2021, DRMSG/SRM/C-006/2021, DRMSG/SRM/C-007/2021, DRMSG/SRM/C-008/2021, DRMSG/SRM/C-010/2021, DRMSG/SRM/C-011/2021, DRMSG/SRM/C-012/2021, DRMSG/SRM/C-013/2021, DRMSG/SRM/C-014/2021, DRMSG/SRM/C-015/2021, DRMSG/SRM/C-016/2021, DRMSG/SRM/C-017/2021, DRMSG/SRM/C-018/2021, DRMSG/SRM/C-022/2021 y DRMSG/SRM/C-026/2021 Formalizados, comprendidos en el Segundo Trimestre del 2021.
	<b>Clasificación:</b>	<b>Confidencial</b>
	<b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b>	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Foto y Curp de personas físicas.
	<b>Fundamento legal y motivo(s):</b>	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	<b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b>	 <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) 
<b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</b>	29a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021, iniciada el 29 de junio y cerrada el 7 de julio de 2021.	

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-017/2021 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR SERGIO LOPEZ AYLLON , EN SU CARÁCTER DE DIRECCIÓN GENERAL O EQUIVALENTE ), EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Que con fecha 19 de abril de 2021 "EL CIDE" publicó en el portal de [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y en su página institucional la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E20-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA".

Que la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E20-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" consta de una sola partida y que mediante el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo de fecha 30 de abril de 2021, se adjudicó a "EL PROVEEDOR".

## DECLARACIONES

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

### 1. "EL CIDE" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. SERGIO LOPEZ AYLLON , DIRECCIÓN GENERAL O EQUIVALENTE , con R.F.C [REDACTED] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su carga o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Suscribe el presente instrumento el C. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO , COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO , con R.F.C [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el numeral 27 incisos d, m y n del Manual de Organización del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO , DIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C [REDACTED] , facultada para coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos Coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con la mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro, verificando que se cumplan con las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas para la realización de los mismos.

1.5. De conformidad con el numeral 12 incisos a, e, h y n suscribe el presente instrumento la C. DIMPNA GISELA MORALES GONZALEZ , TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE , R.F.C [REDACTED] , facultada para coordinar el desarrollo de los criterios y lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control de las adquisiciones, arrendamientos, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento de bienes y servicios, materiales logísticos, e informáticos, necesarios para el cumplimiento del objeto de la Institución.

1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS , ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

1.7. "EL CIDE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número DRF/ 250 /2020 con folio de autorización DRF/ 250 /2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, emitido por el Director de Recursos Financieros, Lic. Roberto Colorado Luna.

1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.9. Tiene establecido su domicilio en Carretera México –Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL que mediante la escritura pública número 53,301 de fecha 10 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Gerardo Correa Etchegaray, se constituyó la empresa "Iusatels S.A. de C.V." Que de conformidad con el instrumento notarial número 54,528 de fecha 11 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Gerardo Correa Etchegaray, la empresa "Iusatels S.A. de C.V." cambio su denominación por la de "Iusatel S.A. de C.V." Que mediante escritura pública número 114,823 de fecha 12 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Eduardo García Villegas, "Iusatel S.A. de C.V." se fusiono con la

empresa "Punto a Punto Iusacell S.A. de C.V." subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada. Que mediante instrumento notarial número 34,006 de fecha 20 de julio de 2010, pasado ante la fe del notario público número 246 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. Guillermo Oliver Bucio, la empresa "Iusatel S.A. de C.V." cambio su denominación por la de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. Que el C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante escritura pública número 70,628 de fecha 19 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaria Pública No. 212 actuando como asociado en el protocolo de la notaria número 246, ambas del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a cargo del Lic. Guillermo Oliver Bucio, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CIDE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TPT890516JP5

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PERIFÉRICO SUR 4119 TORRE A PISO 7, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14140

### 3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo

que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación plurianual del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA, ( SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES ), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato son de referencia es por la cantidad de \$265,743.13 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 es por la cantidad de \$5,586,206.90 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 es por la cantidad de \$10,983,056.69 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA, ( SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2021	\$1,293,103.45	\$3,203,746.34
2022	\$2,146,551.72	\$3,889,655.17
2023	\$2,146,551.73	\$3,889,655.18

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL CIDE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, caso con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "EL PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Asimismo se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo conforme a lo descrito en el anexo técnico de la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E20-2021.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 30/04/2021 y hasta el 31/12/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CIDE**" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CIDE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CIDE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CIDE**", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "**LAASSP**" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que el "**EL CIDE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", deberá solicitar por escrito a "**EL CIDE**" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "**EL CIDE**" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar a "**EL CIDE**" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, deberá emitirse a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO DE

INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio señalado en la declaración 1.9 en la cual deberá indicar los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CIDE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CIDE**". y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL CIDE**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CIDE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"**

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E20-2021.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., Se ejecutará en los domicilios señalados en la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E20-2021.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento del **"EL CIDE"**

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico de la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E20-2021.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CIDE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CIDE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CIDE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CIDE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CIDE".

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**EL CIDE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**EL CIDE**" a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL CIDE**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL CIDE**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**EL CIDE**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "**LAASSP**" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL CIDE**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL CIDE**" de cualquier proceso legal.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a poner en conocimiento de "**EL CIDE**" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "**EL CIDE**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

"**EL CIDE**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO, COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, o quién en su puesto se desempeñe, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CIDE" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CIDE".

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE"

### **VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0%

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a favor de "EL CIDE".

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a favor de "EL CIDE".

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CIDE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

### **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL CIDE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% de conformidad a lo señalado en el anexo 1 especificaciones técnicas de la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E20-2021.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a favor del **"EL CIDE"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CIDE"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CIDE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL CIDE"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y

seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CIDE", en relación con el suministro materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CIDE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CIDE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CIDE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CIDE" .

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CIDE", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CIDE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL CIDE", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **TRIGÉSIMA. RESCISIÓN**

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CIDE";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL CIDE";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL CIDE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CIDE";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CIDE" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CIDE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CIDE", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CIDE" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CIDE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"EL CIDE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS**

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CIDE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

"RFC de Personas Físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

Contrato: 2021-A-I-NAC-P-A-38-90M-00000835

**POR:**  
**"EL CIDE"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
SERGIO LOPEZ AYLLON	DIRECCIÓN GENERAL O EQUIVALENTE	██████████
CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO	COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO	██████████
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	██████████
DIMPNA GISELA MORALES GONZALEZ	TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE	██████████

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TPT890516JP5









# ANEXO I



**1. PROPUESTA TÉCNICA  
ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.  
PRESENTE**

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-03890M001-E20-2021

## 1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en lo sucesivo el “**CIDE**”, requiere de:

- El arrendamiento de equipo para telefonía IP y videoconferencia.

Los equipos para el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA** propuestos por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** se suministrarán de acuerdo con lo especificado en las características técnicas e incluir como mínimo los elementos de hardware, software y funcionalidades requeridas en el presente anexo técnico.

La finalidad de la contratación es proporcionar a las áreas que la integran las herramientas tecnológicas en materia de telefonía IP, que permitan la interconexión para los servicios de Voz y Datos, bajo el protocolo IP, a fin de mantener la continuidad de los servicios que proporciona y, de esta manera, alcanzar sus metas.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, para el " **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA**" realizada el pasado 22-Abril-2021 , la convocante otorgó realizó las siguientes precisiones:

### **Precisión 1**

En la página 28 punto 1 “Descripción del servicio” en el Cuadro 1 “Equipos en arrendamiento requeridos para telefonía IP y videoconferencia”, de la convocatoria.

Dice:

En la partida 2, referencia 5.4 “Gateway con capacidad de Supervivencia”, la cantidad para sede Santa Fe dice: 1 y la cantidad para sede Aguascalientes dice: 1

**Debe de decir:**

**En la partida 2, referencia 5.4 “Gateway con capacidad de Supervivencia”, la cantidad para sede Santa Fe dice: 0 y la cantidad para sede Aguascalientes dice: 0**



**Precisión 2**

En la página 28 punto 1 "Descripción del servicio" en el Cuadro 1 "Equipos en arrendamiento requeridos para telefonía IP y videoconferencia", de la convocatoria.

Dice:

En la partida 10, referencia 5.7 "Adaptadores de teléfonos analógicos (ATA)" la cantidad para sede santa fe dice: 1

**Debe de decir:**

**En la partida 10, referencia 5.7 "Adaptadores de teléfonos analógicos (ATA)" la cantidad para sede santa fe dice: 2**

**Precisión 3**

En las páginas 64 y 65, de la convocatoria, se modificaron las cantidades solicitadas en el ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA", por lo que se cargará el nuevo archivo en Excel con las cantidades correctas.

El formato del Anexo 2, Propuesta Económica, se encuentra disponible en el Apartado "Archivos visibles a participantes",  
"Archivos Visibles a Licitantes".

Con base en las precisiones otorgadas por el "CIDE" la propuesta de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.** considera lo siguiente:

**Cuadro 1. Equipos en arrendamiento requeridos para telefonía IP y videoconferencia**

Partida	Tipo	Referencia	Componente	Unidad de Medida	Cantidad para Sede Santa Fe	Cantidad para Sede Ags.
1	Equipo Telefonía	5.1	Equipo de procesamiento de llamadas IP	Equipo	1	1
2		5.4	Gateway con capacidad de supervivencia	Equipo	0	0
3		5.5	Gateway para troncales	Equipo	1	1
4			No. Puertos troncales en el Gateway	Equipo	70	30
5			Troncales SIP	Equipo	1	1
6			Troncales Analógicas (FXO)	Equipo	2	0
7		5.6.1	Terminal IP Básica	Equipo	355	57
8		5.6.2	Terminal IP Semi-ejecutiva	Equipo	155	12
9		5.6.4	Teléfonos para sala de conferencia	Equipo	6	2
10		5.7	Adaptadores de teléfonos analógicos (ATA)	Equipo	2	0
11		5.8	Servicio de Tarificación Telefónica (No. de extensiones a tarificar)	Licencia	586	71
12		5.9	Servicio de teléfono basado en software	Licencia	32	1
13		5.10	Correo de voz con servicios de mensajería	Licencia	250	30
14		5.13	Servicios de movilidad	Licencia	36	4



15		5.14	Controlador de borde de sesión (Session Border Controller)	Equipo y Licencia	1	1
----	--	------	---	----------------------	---	---

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 5 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. Puede la convocante confirmar si la cantidad de troncales solicitadas en el componente "No. Puertos troncales en el Gateway" se refiere a troncales digitales y que el servicio de la PSTN no es parte del requerimiento actual. R= El No. Puertos troncales en el Gateway se refiere a la troncales SIP. Respecto al servicio hacia la PSTN no es parte del requerimiento.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 20 . del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V Puede la convocante confirmar que el servicio de la PSTN no es parte del requerimiento actual. ¿Es correcta nuestra apreciación? Es correcta su apreciación, el servicio hacia la PSTN no es parte del requerimiento.

Partida	Tipo	Componente	Unidad de Medida	Cantidad para Sede Sant Fe	Cantidad para Sede Ags.
16	Equipo de Videoconferencia	Plataforma de Administración de la Solución de Videoconferencia	Licencia	1	1
17		Equipo de Registro Gatekeeper/SIP Server	Equipo	1	1
18		Equipo terminal para sala de videoconferencia	Equipo	2	1

## 2. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método de evaluación de las propuestas será binario.

## 3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

En caso del arrendamiento del equipo de una sola partida esta será adjudicada por partida completa a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.**

En el caso de que se requieran en arrendamiento dos o más de los equipos agrupados por el tipo de telefonía IP definidos en las partidas del cuadro que antecede, estos tendrán que ser propuestos y adjudicados a un mismo Proveedor que reúna en su conjunto las mejores condiciones en cuanto a precio.



#### 4. CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en su cotización considera lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente anexo técnico son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos suministrados, incluidos los de reemplazo, serán nuevos.
- Realizar la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos en las instalaciones que el "El CIDE" le indiquen, además de garantizar la integración y compatibilidad de los componentes de Hardware descritos en el presente anexo técnico, así como los elementos necesarios para la integración y funcionalidad total requerida por el "El CIDE".
- Todas las actualizaciones del Software necesario para el correcto funcionamiento de los equipos descritos en el presente anexo técnico durante la vigencia de la garantía.
- En caso del arrendamiento del equipo de una sola partida esta será adjudicada por partida completa a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**
- En el caso de que se requieran en arrendamiento dos o más de los equipos agrupados por el tipo de telefonía IP definidos en las partidas del cuadro que antecede, estos tendrán que ser propuestos y adjudicados a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** cuando reúna en su conjunto las mejores condiciones en cuanto a precio.
- Entregar dentro de los primeros diez días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, un plan de trabajo donde se describan las actividades que se tienen que realizar para la correcta entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos requeridos por el CIDE, con aprobación del mismo.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, para telefonía IP incluye en su propuesta, el suministro de todos los accesorios necesarios, para la correcta instalación, integración, operación y funcionalidad de los equipos.
- El tiempo de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos en las instalaciones que el Instituto EL CIDE le indique, se realizará dentro de un plazo no mayor a 45 días a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
- Realizar la entrega de los equipos para telefonía IP requeridos por EL CIDE en los domicilios indicados.
- Para el equipo de procesamiento de llamadas IP, Gateway con capacidad de supervivencia, Gateway para troncales y el Equipo Multipunto de videoconferencia MCU) (partidas 1, 2, 3 y 13). el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Para las partidas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16, el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, cuenta con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos serán un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos, dejando en todo momento a salvo a "El CIDE".
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:



- Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos.
- Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos con personal certificado, de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, será responsable de que la totalidad de componentes que conformen los equipos sean compatibles.

Este documento cubre los aspectos de diseño de alto nivel (HLD) para la arquitectura que cumple los requisitos señalados por la Convocante.

## 5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PARA TELEFONÍA IP

A continuación se describen de forma general el equipamiento y su características técnicas, así como las premisas y consideraciones de diseño tomadas para la propuesta de la Solución de Telefonía IP generada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.** para el presente concurso de El CIDE.

Para un mayor detalle del cumplimiento de la funcionalidad de cada componente, se entrega de forma conjunta la Matriz de Referencias Técnicas la cual es parte integral de esta propuesta, cuyo requerimiento descrito en el Anexo Técnico de El CIDE incluye los siguientes componentes:

- Sistema de Procesamiento de Llamadas IP
- Mecanismos de cifrado para Voz
- Mecanismos de Supervivencia
- Servicios Troncales Digitales
- Servicio de Directorio Telefónico
- Servicios de Terminales Telefónicas
- Servicio de Teléfono Basado en Software
- Correo de Voz con Servicio de Mensajería
- Servicio de Operadora Automática
- Servicio de Operadora Manual
- Implementación de la Solución y Migración de Servicios
- Conectividad con Redes de Voz entre Entidades
- Servicio de tarificación y reporte de llamadas

Los equipos para Telefonía IP se apegan a las características técnicas que se describen a continuación:

### 5.1 EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE LLAMADAS IP

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en su propuesta para arrendamiento de equipo de telefonía IP con Sistemas de Procesamientos de Llamadas IP cumplirá con las condiciones de operación y/o características técnicas siguientes:

- Proveer en configuración redundante y de alta disponibilidad el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, de tal manera que ante la falla del procesador de llamadas principal, se tenga el soporte de otro procesador de llamadas que tome el control de todos los dispositivos asociados al procesador de llamadas principal,



esto es, se mantendrá el procesamiento de las llamadas de las extensiones IP aún y cuando estén basadas en SIP (Session Initiation Protocol), así como de las extensiones analógicas, con todas sus funcionalidades asociadas, sin afectación de las llamadas establecidas al momento de la falla.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 4 del licitante B DRIVE S.A. de C.V. ¿Se le solicita a la convocante confirme si existe la comunicación entre el sitio Santa Fe y el sitio Aguascalientes a través de la conectividad de la convocante? Favor de pronunciarse al respecto. R= Se confirma que existe la comunicación entre los sitios

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 1 . del licitante IP PRODUCTOS Y SERVICIOS SA DE CV. Es correcto entender que la configuración de alta disponibilidad deberá ser implementada en la localidad de Santa Fe y en el sitio Aguascalientes deberá haber una configuración de sobrevivencia local, que ante la eventual falla del conmutador de Aguascalientes, los dispositivos se deberán registrar en el conmutador de la localidad de Santa Fe? ¿Es correcta la apreciación? Respuesta: No es correcta su apreciación, en ambos sitios se está solicitando conmutador.

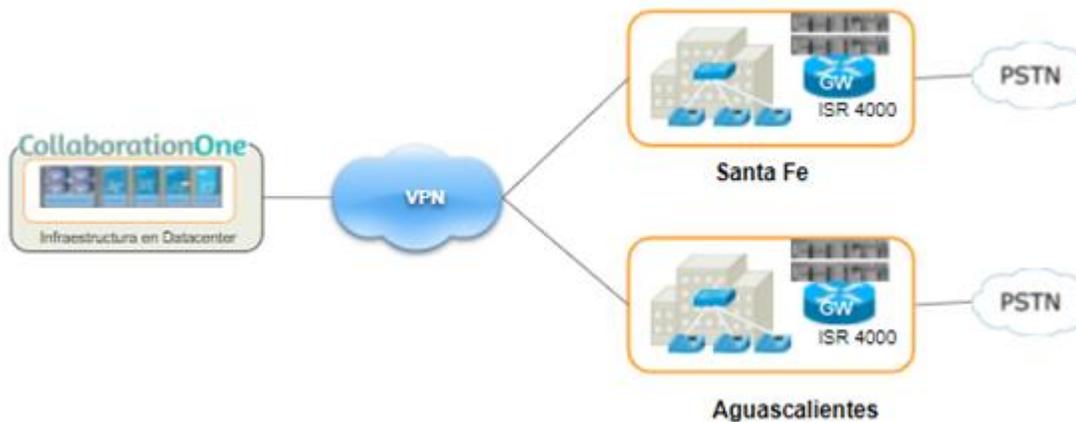
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, soportará por sí mismo o con los elementos necesarios, las siguientes troncales: IP, SIP, E1 R2 Modificado, E1 con soporte de Q.Sig, Troncales analógicas.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP soporta la configuración y/o programación de troncales SIP.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, realizará las configuraciones necesarias a fin de que se respeten los planes de marcación que tienen establecidos el CIDE, siendo estos de 4 o 5 dígitos al menos.
- El equipo de voz IP, soportará la configuración y operación del Plan Técnico Fundamental de Numeración de marcación a 10 dígitos ordenado por Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), debiendo discriminar si el servicio es llamada local, nacional, o celular, a fin de poder realizar la configuración correspondiente de acuerdo al perfil de privilegios otorgados a cada uno de los usuarios finales.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, maneja al menos los siguientes tipos de extensiones:
- SIP con mecanismos de cifrado basados en al menos AES-128 y los protocolos SRTP y TLS al menos versión 1.2, para cualquier localidad.

Adicionalmente, el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, contará con la capacidad de:

- Restringir a un número determinado de llamadas máximas permitidas de manera concurrente entre inmuebles.
- Registrar y controlar terminales telefónicas y de video.
- Registrar y controlar tanto terminales basadas en hardware como en software para estaciones de trabajo Windows, teléfonos inteligentes (Smartphone) y tabletas con Sistemas Operativos iOS (Apple) o Android.



**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, considera la estructura de red que se muestra en el siguiente diagrama, misma que se encuentra actualmente desplegada entre los sitios de **EL CIDE**:



Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 6 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. Podría la convocante indicar si la redundancia geográfica a la que hace mención se puede brindar desde una tercera localidad que puede ser las instalaciones del proveedor de tal forma que se tenga el servicio aun cuando se pierda la comunicación vía la red privada virtual entre ambos inmuebles de la convocante R= Se puede brindar desde una tercera localidad, siempre y cuando cumpla con lo requerido en el Anexo Técnico y no siendo motivo de desechamiento para quien no brinde la redundancia geográfica desde una tercera localidad.

#### Diseño de la red de Collaboration One

El diseño que contempla **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** para cumplir con el requerimiento del **CIDE es CollaborationOne HCS Extended**, en el cual los recursos de CPE están alojados en la localidad del cliente y se tiene una redundancia de las Máquinas Virtuales en el D.C, la administración de las licencias y solución es desde las herramientas de gestión de HCS. Para este esquema es necesario contar con un medio de comunicación hacia la solución de **CollaborationOne**, en este caso **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, considera un enlace L2L entre las localidades de **Santa Fe y CollaborationOne de 10 Mbps** y como redundancia una VPN de las localidades de Santa Fe y Aguascalientes hacia **CollaborationOne** con un ancho de banda mínimo de 6 Mbps.

Para la generación de la VPN del lado del **CIDE** se considera ocupar su Firewall/router/LAN de cada localidad y el internet que tienen actualmente.

La conexión a la PSTN considera que el **CIDE** migrará sus Troncales SIP actuales hacia sus instalaciones, 70 para la localidad de Santa Fe y 30 para la localidad de Aguascalientes.





**Servidor Cisco Business Edition 6000M (M5) Appliance**

Estos servidores se considera serán suministrado e instalado por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en el espacio de Rack asignado por el **CIDE**, el espacio requerido en rack es de 1UR por cada server y se requiere de una toma de alimentación a 120V..

Localidad	BE6M-M5-K9
Santa Fe	1
Aguascalientes	1

En este servidor se llevará a cabo la virtualización de las máquinas requeridas para cumplir con el requerimiento de Telefonía del **CIDE**.

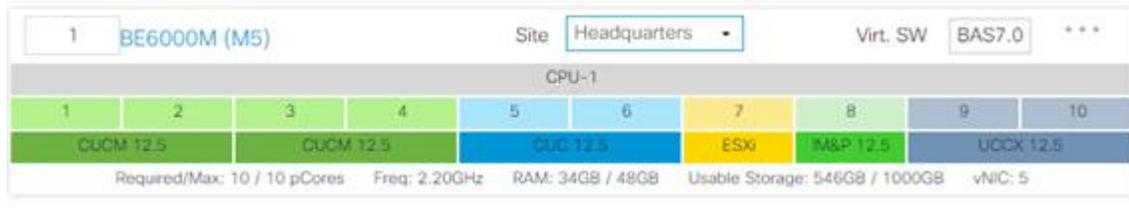
La solución solicitada de Procesador de llamadas se realizará mediante la aplicación de Cisco Unified Communications Manager la cual **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** instalará la Máquina dentro de los Server Business Edition 6000 de forma centralizada en la localidad de Santa Fe y con redundancia en la solución de **CollaborationOne** los cuales tendrá una capacidad para soportar hasta 1000 Usuarios.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, a través de la solución de **CollaborationOne** proporcionará 582 Licencias de Calling - 1 Dispositivo y 40 Licencias de Calling Múltiple dispositivo y será el encargado de la configuración, ABC's, Troubleshooting de forma remota de la solución

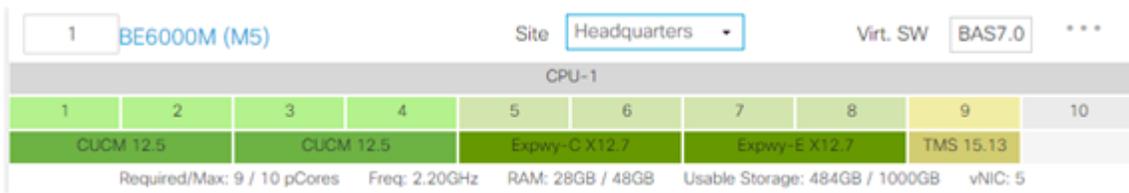
A continuación se muestra la distribución que tendrá la aplicación dentro del Servidor Business Edition en las instalaciones del **CIDE**.



**Localidad Santa Fe**



**Localidad Aguascalientes**



**5.2 FUNCIONALIDADES BÁSICAS**

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, incluye en su propuesta técnica, que todas las facilidades básicas descritas anteriormente, se incluirán como facilidades estándar asociadas a los "Servicios de Voz IP" con Teléfono IP, con excepción de aquellas para las cuales el administrador del contrato establezca alguna restricción, de la cual informará al Licitante que resulte adjudicado al inicio de la vigencia del contrato.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, incluye en su propuesta técnica, que el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP que se utilice para proporcionar el Servicio de Voz IP objeto de estas especificaciones técnicas, cuenta con los elementos necesarios para garantizar como mínimo, el cumplimiento de las siguientes funcionalidades básicas:

Establecimiento de Llamadas.	Capacidad de realizar llamadas internas dentro de un inmueble o hacia otro inmueble y desde y hacia la Red Pública de Telefonía.
Estado de la llamada por línea.	Facilidad que permite visualizar en el display del Teléfono IP, el estado de las llamadas establecidas (recibidas o generadas), en el que se muestre como mínimo el número y la duración.
Marcación de Entrada Directa (DID).	Reconocimiento de los 4 dígitos de la funcionalidad de Marcación Directa Entrante (DID o Direct Inward Dialing).
Identificación de la línea de llamada (CLID)/ nombre del llamante (CNID).	Funcionalidades que permiten que un teléfono que recibe una llamada, además de timbrar, también reciba la información del número telefónico de la línea que lo llama (CLID o Calling Line Identification) y en su caso, el nombre asociado a dicha línea telefónica (CNID o Calling Number Identification).
El soporte de XML a través de lo cual los teléfonos IP deberán ser capaces de acceder a un servidor que les permita desplegar la información que obtengan del mismo en sus pantallas.	



Señalización de Mensajes de Voz.	Indicador visual y/o audible en el teléfono de que se está recibiendo un mensaje de voz y/o indicador visual y/o audible en el teléfono de que se recibió un mensaje de voz.
Indicador de llamada en espera.	Indicador audible mediante un tono que deberá escucharse cuando se tenga una llamada en espera, además de un indicador visual en el display del Teléfono IP, que deberá activarse cuando se pone en espera una llamada.
Configuración de varias líneas.	Facilidad que permite configurar en un Teléfono IP, varias líneas o accesos asociados a un número de extensión.
Configuración de varios números.	Facilidad que permite configurar varios números de extensión diferentes en un mismo Teléfono IP, en función de la cantidad de teclas disponibles.
Multirepresentación de número.	Facilidad que permite que se anuncien las llamadas de un mismo número de extensión, en diferentes teléfonos IP, inclusive en inmuebles diferentes.
Marcación rápida.	El Sistema deberá permitir a través del Teléfono IP, la programación de marcaciones rápidas mediante teclas, dependiendo de la capacidad de teclas programables.
Marcación abreviada.	La marcación abreviada deberá permitir a los usuarios, marcar números de teléfono predefinidos con solo uno o dos dígitos.
Control de volumen.	El Sistema deberá permitir fijar el volumen mínimo de audio y tono de timbre de los teléfonos.
Intercomunicador silencioso.	Capacidad para que una llamada entrante timbre únicamente en el teléfono de la asistente, al tiempo que en el teléfono del superior aparece el número telefónico de la persona que llama y, en caso de ser interna, también el nombre.
Transferencia de llamadas con y sin consulta.	Esta facilidad deberá permitir transferir una llamada establecida (interna o externa) a otra extensión o a cualquier otro número telefónico externo, consultando previamente si se desea recibir la llamada o directamente sin realizar esta consulta.
Desvío automático de llamadas (Externas/Internas).	Facilidad que permite que todas las llamadas dirigidas a una extensión puedan enrutarse hacia otra extensión, una operadora, un número externo o un equipo de correo de voz automáticamente.
Desvío de llamadas en ocupado.	En una llamada establecida, se deberá recibir una alerta en la pantalla del teléfono, indicando que hay una llamada entrante y deberá contarse con la opción de desviarla al correo de voz del usuario o un número predeterminado.
Desvío de llamadas no atendidas.	Facilidad que redirige todas las llamadas entrantes de una extensión, en el caso de que no se contesten, a un número telefónico predefinido o al correo de voz del usuario, después de un determinado número de timbrados.
Conferencia Múltiple.	Capacidad de establecer conferencias de un mínimo de 6 participantes. Se deberán visualizar el nombre y/o número de línea de los participantes.
Remarcación.	Facilidad que permite remarcar el último número marcado, con una tecla específica o digitando algún prefijo.
Música en espera.	Facilidad que permite oír música o mensajes de audio de fondo, cuando se pone una llamada en espera. El Sistema deberá incluir la música, por lo que respecta a los mensajes de audio, podrán ser predefinidos por LA ENTIDAD.
Historial de llamadas.	En los teléfonos IP, se deberá observar el registro de las llamadas recibidas, realizadas y perdidas, con información de la llamada como; día, hora y duración, como mínimo.
Timbres distintivos del teléfono.	Facilidad que permite personalizar el tono del timbre del Teléfono IP.
Personalización de la pantalla del Teléfono IP.	Personalización de la imagen de fondo de la pantalla.
Bloqueo de llamadas salientes/entrantes.	El Sistema deberá contar con la capacidad para filtrar y bloquear llamadas salientes y/o entrantes a números específicos o patrón de números.
Timbrado distintivo para llamadas internas y externas.	Capacidad que permite configurar timbres distintivos, para diferenciar las llamadas internas de las externas.
Generación de tonos (DTMF).	Envío de tonos desde Teléfonos IP hacia la Red Pública, con el fin de interactuar con sistemas de audio respuesta.

Acceso al correo de voz.	Facilidad que permite acceder al correo de voz mediante una tecla predefinida en el Teléfono IP. Para escuchar los mensajes de voz, se deberá requerir de una contraseña.
Configuración de Redes Privadas.	El Sistema deberá contar con la capacidad de configurar redes privadas, con esquemas de marcación cerrada El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, deberá permitir inclusive la programación de un número de Red Privada en un Teléfono JP de cualquiera de las categorías solicitadas (con excepción de las analógicas) sin que se pierda el esquema de marcación cerrada.
Acceso a Directorio Telefónico	Capacidad del Sistema de acceder al Directorio Telefónico a través de los teléfonos IP, que <b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b> , considere el acceso a LDAP.

### 5.3 MECANISMOS DE CIFRADO PARA VOZ

Para asegurar la confidencialidad e integridad de la información de voz, así como del modelo propuesto para la solución de Telefonía IP, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, considera en su propuesta técnica, que el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, que el hardware, software y licenciamiento necesarios que se utilicen para proporcionar el servicio de Voz IP y funcionalidades solicitadas, contarán con los elementos necesarios para garantizar, el cumplimiento de los siguientes mecanismos de seguridad:

- La solución propuesta garantiza la encriptación de la llamada de punto a punto y en conferencia al menos AES-128 y los protocolos SRTP (Secure Real-time Transport Protocol) y TLS (Transport Layer Security), definidos en los RFC 3711 y RFC 2246 respectivamente. Esta condición aplicará solamente entre teléfonos IP y equipos y dispositivos que formen parte de la solución de Telefonía IP de las sedes de CIDE y para las llamadas establecidas entre ellas..
- Los teléfonos IP y las extensiones configuradas a través de software, manejan mecanismos de encriptación basados en al menos en AES-128, con la utilización del protocolo SRTP para el transporte de la voz y por medio de al menos en AES-128 y TLS para la señalización de la misma llamada.
- La solución garantiza que la modalidad de encriptación solicitada anteriormente, se mantendrá en comunicaciones establecidas con el correo de voz desde la red instalada en EL CIDE.
- El modelo de encriptación solicitado se mantendrá con cualquier Gateway de Voz IP que esté en operación en la solución de Comunicaciones IP propuesta por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, bajo los estándares solicitados.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, garantiza en su propuesta, que durante la vigencia del Contrato la infraestructura para proporcionar el servicio de Voz IP puede operar en su conjunto con una técnica de encriptación superior a AES-128, que será implementada sin ningún costo adicional para el CIDE. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, realizará una evaluación previa, para determinar el impacto del cambio, de los cuales informará al EL CIDE para la toma de decisiones conjuntas.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP propuesto, contará con la capacidad de manejar Códigos de Seguridad personales de 5 dígitos como mínimo, para hacer uso de facilidades telefónicas como llamada a celular y/o larga distancia, en cualquier teléfono físico basado en hardware de la Red.
- El modelo de Comunicaciones IP propuesto, incluirá mecanismos de autenticación a nivel digital, que permitan a los teléfonos IP autenticarse con el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, por medio de certificados digitales para garantizar que son dispositivos válidos en la Red con la categoría establecida.



- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, así como los Gateway de voz propuestos en la solución, incluye y soporta, mecanismos internos de seguridad como; accesos a la administración vía HTTPS (Hyper Text Transfer Protocol Secure) y/o CLI por medio de TELNET y SSH.

## 5.4 GATEWAY CON CAPACIDADES DE SUPERVIVENCIA

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 , la convocante otorgó las siguientes precisiones:

### Precisión 1

En la página 28 punto 1 "Descripción del servicio" en el Cuadro 1 "Equipos en arrendamiento requeridos para telefonía IP y videoconferencia", de la convocatoria.

Dice:

En la partida 2, referencia 5.4 "Gateway con capacidad de Supervivencia", la cantidad para sede Santa Fe dice: 1 y la cantidad para sede Aguascalientes dice: 1

Debe de decir:

En la partida 2, referencia 5.4 "Gateway con capacidad de Supervivencia", la cantidad para sede Santa Fe dice: 0 y la cantidad para sede Aguascalientes dice: 0

De acuerdo con la precisión anterior TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., no considera en su propuesta técnica todo el hardware, software y licenciamiento necesario para proporcionar la solución de supervivencia o contingencia, que cumpla con las condiciones de operación y/o características técnicas siguientes:

- La solución de Supervivencia deberá estar habilitada y operar en caso necesario en los sitios solicitados por "El CIDE", con excepción de los sitios donde se instale un Sistema de Procesamiento de Llamadas IP.
- La solución de Supervivencia operará para los teléfonos IP basados en el protocolo SIP, para lo cual se incluirá todo el hardware, software y licenciamiento necesario.
- En los sitios donde se encuentre instalado un Gateway de sobrevivencia local, la solución de Supervivencia se activará de manera automática, sin intervención del administrador de la Red, en el momento en que se pierda la comunicación vía la RPV (Red Privada Virtual) del EL CIDE hacia el sistema principal o ante la eventual caída total del mismo.
- La operación en modo de Supervivencia, garantiza que todos los servicios de telefonía del inmueble donde se active, continúen operando de manera local de la misma forma que en modo normal, conservando las funcionalidades básicas siguientes:
  - Transferencia de llamada con y sin consulta.
  - Desvío automático de llamadas (externas/internas).
  - Llamada en espera.
  - Llamadas entre teléfonos del mismo sitio.
  - Llamadas hacia la PSTN en los inmuebles que cuenten con troncales.
  - Configuración de varias líneas (múltiples llamadas por línea telefónica).
  - Configuración de varios números (múltiples líneas por Telefono IP).
  - Marcación rápida.
  - Códigos de seguridad para llamadas de larga distancia y celular.
  - Identificador de llamada con nombre y número telefónico de quien llama.
  - Música en espera.
  - Tono de llamada en espera.



- Conferencias de 6 participantes.
- Marcación Directa Entrante (DID).
- Soportará troncales analógicas
- Manejo de señalización R2 modificado en troncales E1.
- Manejo de SIP.
- Acceso a correo de voz
- Traducción de dígitos marcados.
- Conservación de llamada ante la recuperación de la conexión al Sistema de Procesamiento.

## 5.5 GATEWAY PARA TRONCALES

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, considera en su propuesta técnica todos los elementos de hardware, software y licenciamiento necesarios, para operar las troncales que el CIDE tiene contratadas actualmente. Adicionalmente, la solución que ofrezca para el manejo de las troncales digitales, cumplirá con las condiciones de operación y/o características técnicas siguientes:

- La solución deberá soportar los siguientes tipos de troncales; IP, SIP, E1 PRI ISDN, E1 con soporte de Q.Sig, troncales analógicas (FXO) y Troncales ISDN BRI y deberá estar preparada con el hardware, software y licenciamiento necesario para operar las troncales digitales E1 R2 Modificado.
- La comunicación entre el Gateway de Voz que se proponga para el manejo de las troncales digitales y el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP y Teléfonos IP del “El CIDE”, se deberá cifrar con al menos AES-128 y utilizar el estándar SRTP.
- La solución para el manejo de las troncales digitales E1, contará con la función de cancelación de eco por hardware, conforme ITU-T G.168, además de manejar los tipos de señalizaciones Q.SIG, R2 Modificado, con funciones completas, sin restricción mediante licenciamiento
- La solución considera los acopladores de impedancia (Balun) necesarios para la correcta operación de la solución, sin embargo nos acoplamos a lo indicado:

Los Gateway que se utilicen para el servicio de Troncales Digitales y Mecanismos de Supervivencia, cumplirá con las siguientes características y funcionalidades:

- Contar con la última versión liberada del Sistema Operativo con que cuente el fabricante al momento de instalar el equipo. La documentación comprobatoria de este requerimiento se deberá integrar en la propuesta de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**
- Manejar las siguientes interfaces físicas: Fast Ethernet o Gigabit Ethernet.
- Manejar las siguientes interfaces físicas: BRI, E1 G.703, troncales E1 para conexión de la PSTN (con manejo de R2 modificado, Q.SIG).
- Manejar Voz sobre IP (VoIP), además de soportar interfaces de voz digital (E1s) con interfaces de voz analógicas de los tipos FXS y FXO.
- Incluir los módulos de digitalización de voz DSP (Digital Signal Processor), necesarios para la correcta operación de la totalidad de los puertos de voz.
- Manejar mecanismos de control de llamadas, para garantizar el ancho de banda necesario para gestionar un número configurable de llamadas máximas simultáneas entre sitios.
- Contar con la capacidad de manejo de los protocolos HTTP, HTTPS, SMTP, SIP, TLS, IPv4, IPv6.
- Soporte de configuración de hora vía NTP.
- Soportar los códec G.711a, G.711u, G.722, G.729a y G.729ab e iLBC.
- Contar con la capacidad de manejar las llamadas simultáneas de voz necesarias, para atender los requerimientos de los usuarios en los sitios donde se instalarán.
- Manejar el modo de operación de conmutador IP de contingencia, soportando el Servicio de Supervivencia



para la totalidad de terminales IP y analógicas de los sitios donde se instalarán.

- Contar con la capacidad y recursos para manejar al menos, 5 conferencias simultáneas de voz de 6 participantes
- Manejar los estándares IEEE 802.1q, SNMP y SIP.
- La administración del equipo estará basada en control de acceso por roles y podrá realizarse vía puerto de consola



ISR 4321

Para recursos de conferencia se considera una tarjeta PVDM4-32 en cada uno de los ISR con la cual se puede brindar hasta 8 conferencias de 8 participantes para cada localidad y se cumple con el requerimiento del **CIDE** de 6 conferencias de 6 participantes, se anexa captura de la herramienta DSP Calculator

Este equipo se considera será suministrado, instalado y soportado en el espacio de MDF/IDF asignado por el **CIDE**, el espacio requerido en rack es de 1UR y se requiere de una toma de alimentación a 120V.

Localidad	ISR4311/K9
Santa Fe	1
Aguascalientes.	1

Para recursos de conferencia se considera una tarjeta PVDM4-32 en cada uno de los ISR con la cual se puede brindar hasta 8 conferencias de 8 participantes para cada localidad y se cumple con el requerimiento del **CIDE** de 6 conferencias de 6 participantes, se anexa captura de la herramienta DSP Calculator



### DSP Calculator

Router: 4321  
IOS: XE 3.17

---

DSP Module Allocation:  
On Board: PVDM4-32

---

Secure Conference 8 Party G.711: 6  
Secure Conference 8 Party G.729: 2

---

Low Complexity Codecs: G.711, Fax Passthrough, Modem Passthrough, and Clear-Channel  
Medium Complexity Codecs: G.726, G.729A, G.729AB, G.722, and T.38 Fax Relay  
High Complexity Codecs: G.729, G.729B, G.723, G.728, iLBC, GSM-AMR, T.38 SG3 Fax, and Modem Relay

## 5.6 TERMINALES TELEFÓNICAS

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, considera en su propuesta técnica, todos los dispositivos telefónicos IP y analógicos requeridos, los cuales cumplirá con las características técnicas y funcionalidades siguientes:

### 5.6.1 TERMINAL IP BASICA

- Deberá contar con una pantalla a color o Monocromática de 2" o superior.
- Deberá contar por lo menos 2 líneas de apariencia.
- Deberá contar con botones programables y botones de funciones fijas (con LED) como altavoz, silencio y navegación.
- Deberá manejar historial de llamadas.
- Deberá contar con 2 puertos GE (10/100/1000).
- Deberá contar con PoE.
- Deberá poder ser energizado a través de fuentes de alimentación e incluir la misma en caso de ser solicitada por "El CIDE".
- Deberá soportar los siguientes códecs de voz G.711A/μ, G.729ab, G.722, G.722.1, G.722.2, iLBC, Opus y AAC-LD
- Deberá manejar el almacenamiento de múltiples contactos.
- Deberá manejar administración y mantenimiento remoto.
- Deberá manejar actualizaciones y aplicaciones de software automáticamente, así como administración vía web.
- Deberá manejar TLS/SRTP (AES 128).
- Deberá manejar 802.1P/Q, DSCP.



### 5.6.2 TERMINAL IP SEMI EJECUTIVA

- Cuenta con una pantalla LCD a color o monocromática de 5" y 800x480 pixeles o superior.
- Cuenta con 6 líneas.
- Cuenta con botones de función fijos (con LED) como el altavoz, silencio y navegación.
- Cuenta con historial de llamadas.
- Soportar la adición de módulos de expansión.
- Cuenta con 2 puertos GE (10/100/1000).
- Cuenta con PoE.
- Podrá ser energizado a través de fuentes de alimentación e incluir la misma en caso de ser solicitada.
- Soportar los siguientes códec de voz G.711A/μ, G.729ab, G.722, G.722.1, G.722.2, iLBC, Opus y AAC-LD.
- Manejar un directorio personal donde se guarden y consulten múltiples contactos.
- Manejar administración y mantenimiento remoto.
- Soportar actualizaciones y aplicaciones de software automáticamente y soportar administración vía web.
- Soportar TLS/SRTP (AES 128).
- Soportar 802.1P/Q, DSCP.

### 5.6.3. TERMINAL IP EJECUTIVA

- Deberá contar con una pantalla táctil de por lo menos 7" y 1280x800 píxeles.
- Deberá soportar como característica, un sistema operativo a través del cual sea posible instalar y desinstalar aplicaciones y que cuente con soporte de comunicación para voz y video.
- Deberá contar con PoE.
- Deberá poder ser energizado a través de fuente de alimentación e incluir la misma en caso de ser solicitada.
- Deberá soportar los siguientes codecs de voz G.711A/μ, G.729ab, G.722, iLBC y opus.
- Deberá manejar administración y mantenimiento vía remota.
- Deberá soportar el micrófono embebido con la cámara.
- Deberá manejar TLS/SRTP (AES 128).
- Deberá soportar video conferencia.

### 5.6.4. TELÉFONOS PARA SALA DE CONFERENCIA

- Deberá contar con botones programables y botones de funciones fijas (con LED) como altavoz, silencio y navegación.
- Deberá soportar historial de llamadas.
- Deberá contar con 2 puertos GE (10/100/1000).
- Deberá contar con PoE.
- Deberá poder ser energizado a través de fuente de alimentación e incluir la misma en caso de ser solicitada.
- Deberá soportar los siguientes codecs de voz G.711A/μ, G.729ab, G.722, G.722.1, G.722.2, iLBC, Opus y AAC-LD.
- Deberá permitir almacenar múltiples contactos.
- Deberá manejar administración y mantenimiento remoto.
- Deberá manejar actualizaciones y aplicaciones de software automáticamente, así como administración vía web.
- Deberá manejar TLS/SRTP (AES 128).



- Deberá soportar 802.1P/Q, DSCP.

## 5.7 ADAPTADORES DE TELÉFONOS ANALÓGICOS (ATA)

- Deberá contar con 1 puerto Ethernet (10/100.)
- Soporte T.38
- Deberá incluir fuente de alimentación 120V.
- Deberá soportar los siguientes codecs de voz G.711A/μ, G.729ab.
- Deberá manejar administración y mantenimiento remoto.
- Deberá manejar actualizaciones y aplicaciones de software automáticamente, así como administración vía web.
- Deberá manejar TLS/SRTP (AES 128).
- Deberá soportar 802.1P/Q, DSCP.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** considera la entrega de dos adaptadores de teléfono analógico Cisco ATA 191, que es un adaptador de auricular a Ethernet de 2 puertos que lleva los dispositivos de telefonía analógica tradicionales al mundo IP.

El adaptador de teléfono analógico Cisco ATA 191 convierte los dispositivos tradicionales de comunicaciones telefónicas, de fax y de megafonía en dispositivos IP para una mayor rentabilidad. Los clientes pueden aprovechar las aplicaciones de telefonía IP conectando sus dispositivos analógicos a los adaptadores telefónicos analógicos de Cisco.

El adaptador de teléfono analógico Cisco ATA 191 es la solución preferida para abordar las necesidades de los clientes que se conectan a redes empresariales, pequeñas oficinas o las comunicaciones unificadas emergentes como un servicio desde la nube. Tiene dos puertos FXS estándar, que se pueden configurar de forma independiente como dos registros de Protocolo de inicio de sesión (SIP). Con el ATA 191, los clientes pueden proteger y ampliar su inversión existente en sistemas analógicos, así como facilitar su migración a voz pura sobre IP de una forma asequible y fiable.



**Cisco ATA 191 Analog Telephone Adapter**



Característica	Beneficio
Voice quality	Ofrece una calidad de voz clara y con un sonido natural a través de preprocesamiento avanzado, cancelación de eco de alto rendimiento, detección de actividad de voz (VAD, Voice Activity Detection) y generación de ruido comfortable (CNG, Comfort Noise Generation)
Central provisioning and configuration	Facilita la implementación a través de una interfaz central de Cisco Unified Communications Manager
Security	Proporciona una solución de seguridad completa tanto para medios como para señalización.
Problem reporting (PRT)	Mejora la capacidad de servicio con un botón PRT dedicado para informar problemas y recopilar registros log
IPv6	Habilita dual stack IPv4 / IPv6 para ayudar a la migración a IPv6

### Funciones y beneficios del Cisco ATA 191

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** para dar cumplimiento a los requerimientos previos considera las siguientes terminales telefónicas marca **CISCO Modelos CP-7841-K9=, CP-8851-K9=, CP-7831-K9= y ATA191-K9(2FXS)**.

Estos equipos se considera serán suministrados, instalados y soportados por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en el espacio asignado por el **CIDE**, se considera reutilizar los cables UTP de la roseta al teléfono y del teléfono a la PC. En caso de requerir el reemplazo de algún cable UTP se considera será realizado por el **CIDE**.

#### Precisión 2

En la página 28 punto 1 "Descripción del servicio" en el Cuadro 1 "Equipos en arrendamiento requeridos para telefonía IP y videoconferencia", de la convocatoria.

Dice:

En la partida 10, referencia 5.7 "Adaptadores de teléfonos analógicos (ATA)" la cantidad para sede santa fe dice: 1  
 Debe de decir:



En la partida 10, referencia 5.7 "Adaptadores de teléfonos analógicos (ATA)" la cantidad para sede santa fe dice: 2

Localidad	CP-7841-K9= TERMINAL IP BASICA 	CP-8851-K9= TERMINAL IP SEMI EJECUTIVA 	CP-7831-K9= TELÉFONOS PARA SALA DE CONFERENCIA 	ATA191-K9(2FXS) ADAPTADORES DE TELÉFONOS ANALÓGICOS 
Sede Santa Fe	355	155	6	2 ATA con 2 puertos FXS de acuerdo a la 1era Junta de aclaraciones*
Sede Aguascalientes	57	12	2	0

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 6 del licitante IP PRODUCTOS Y SERVICIOS SA DE CV: ¿Es correcto entender que la convocante está solicitando 2 puertos de extensiones analógicas para el sitio Santa Fe? RESPUESTA: Sí, es correcta su apreciación.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 14 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. ¿Se solicita a la convocante confirme que la totalidad de los equipos en su red LAN proporcionan PoE para el total de los teléfonos IP solicitados? Favor de pronunciarse al respecto.R= Sí, es correcta su apreciación.

Para la instalación de los Teléfonos es necesario que se cuente con un puerto 10/100/1000 o 10/100 Ethernet PoE, los cuales brindarán la alimentación de los Teléfonos, se considera que los switches soportan los estándares POE 802.3af y/o 802.3at.

Se considera que el **CIDE** en conjunto con sus proveedores realizará la configuración de separación de tráfico de voz y datos, así como lo necesario en los switches y en los equipos de su red para que los puertos a los que sean conectados los teléfonos puedan tener comunicación con las aplicaciones de Telefonía.

Los teléfonos CP-7841, CP-8851 cuentan con un puerto 100/1000 para poder conectar la computadora, para utilizar esta funcionalidad el **CIDE** en conjunto con sus proveedores deberá configurar los puertos del los switches donde se conectan los teléfonos para permitir tanto la vlan de voz como la vlan de datos. Esta última debe ser configurada en modo acceso.



La obtención del direccionamiento IP de los teléfonos será de forma dinámica, el **CIDE** deberá contar con un servicio de DHCP para permitir que los teléfonos obtengan el direccionamiento correspondiente.

## 5.8 SERVICIO DE TARIFICACIÓN TELEFÓNICA

Para la operación de tarificación se requiere un sistema de procesamiento del registro detallado de llamadas, CDR (Call Detail Recording por sus siglas en inglés), esta facilidad proporciona el detalle de las operaciones que realiza el sistema de telefonía.

El servicio contemplado por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** para la solución es Keytia, este servicio se dará desde la Solución de **CollaborationOne** y será responsabilidad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, la puesta en marcha y mantenimiento del servicio de tarificación. La cantidad considerada de extensiones a tarificar es de 657



Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 9 . del licitante IP PRODUCTOS Y SERVICIOS SA DE CV. ¿Es correcto entender que el servicio de tarificación debe tener la capacidad de procesar la suma de todo tipo de troncales y extensiones solicitadas (digital, SIP, analógicas (FXO), básica, semi-ejecutiva, sala de conferencia, movilidad, teléfono basado en software y analógicas)? RESPUESTA: Es correcta su apreciación

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 9 . del licitante IP PRODUCTOS Y SERVICIOS SA DE CV. ¿Es correcto entender que el servicio de tarificación podrá residir en el sitio Santa Fe y que deberá tener la capacidad de procesar el análisis del sitio Aguascalientes? RESPUESTA: Es correcta su apreciación

- Número de llamadas por categorías:
  - Móvil
  - Fijo
  - Local
  - Nacional
  - Internacional
- Fecha, hora y duración de llamadas.
- Origen y destino.
- Costos de llamada por Proveedor y tipo de llamada.
- Identificar códigos de autorización por usuario.



Los resultados generados por el reporte avanzado serán impresos, exportados en diferentes formatos o visualizados en pantalla.

Obtención de reportes de Directorio Telefónico de extensiones, ordenar por número de extensión, alfabético por nombre o por departamento.

## 5.9 SERVICIO DE TELÉFONO BASADO EN SOFTWARE

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.** considera en su propuesta técnica, como parte de la solución que ofrezca para el Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones, la funcionalidad de extensión basada en Software para operar en equipos de cómputo móviles y de escritorio, y terminales móviles de "El CIDE", que cumpla con las condiciones de operación y/o características técnicas siguientes:

- Capacidad para habilitar una extensión telefónica en equipos de cómputo móviles y de escritorio de "El CIDE", para transportar y habilitar el Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones en cualquier parte de su Red o incluso en forma externa, mediante una conexión segura.
- El número de extensión telefónica que se asigne al Teléfono basado en Software, podrá ser el mismo que tiene asignado el usuario o bien, de así solicitarlo "El CIDE", un número diferente.
- La extensión basada en software, deberá manejar las funcionalidades básicas asociadas a un sistema telefónico, tales como transferencia y conferencia.
- Deberá manejar mecanismos de cifrado basados AES-128 con la utilización del protocolo SRTP, para el transporte de la voz y por medio de AES-128 y TLS para la señalización de la misma llamada.
- Los sistemas operativos de los equipos de cómputo personales escritorio y laptops de "El CIDE", que soportarán este servicio, tendrán instalado Windows.
- Los sistemas operativos de las terminales móviles de "El CIDE", que soportarán este servicio, serán Android y iOS.
- Con cada teléfono basado en Software que solicite "El CIDE", para equipos de cómputo móviles y de escritorio, se deberá incluir una diadema inalámbrica o alámbrica, según se solicite, que cumplan con las siguientes características:

**o Diademas Alámbricas:**

- i. Deben contar con plug USB.
- ii. Micrófono con supresión de ruidos.
- iii. Controles de llamadas para: contestar, colgar llamada, volumen y silenciador (mute).
- iv. Capacidad de plegarse para almacenaje y transporte.
- v. Protección contra picos de audio.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 12. Se solicita a la convocante indicar ¿Cuál es la cantidad y tipo de diademas requeridas, alámbricas e inalámbricas? Respuesta: la cantidad es de 33 alámbricas iniciales



**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.** considera en su propuesta técnica diademas de la marca CISCO Modelo **CP-HS-W-521-USB=** las cuales cumplen el requerimiento técnico descrito.



**CP-HS-W-521-USB=**

**o Diademas Inalámbricas:**

- vi. Controles de llamadas para: contestar, colgar llamada, volumen y silenciador (mute).
- vii. Deben contar con plug USB.
- viii. Procesador Digital de Señales (Digital Signal Processing o DSP por sus siglas en inglés) integrado.
- ix. Micrófono con supresión de ruidos.

## 5.10 CORREO DE VOZ CON SERVICIOS DE MENSAJERÍA

La solución ofertada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** para dar cumplimiento a este requerimiento se proveerá mediante la aplicación de **Cisco Unity Connection 12** la cual se instalará la máquina virtual dentro del **Server Business Edition 6000**, la cual tendrá una capacidad para soportar hasta 1000 Usuarios.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** a través de la solución de **CollaborationOne** proporcionará 280 licencias de correo de voz y será el encargado de la configuración, ABCs y Troubleshooting remoto de la solución.



**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, considera en su propuesta técnica como parte de la solución para los Servicios de Voz, los Sistemas de Correo de Voz con Servicios de Mensajería, mismos que el Administrador del Contrato del CIDE, validará y/o ajustará en la fase de planeación para efectos de la implementación, sin embargo, durante la vigencia del contrato podrán ser modificados en cantidades de acuerdo con las solicitudes del CIDE, sin costo de implementación adicional para el CIDE, lo anterior para ofrecer estas funcionalidades a los usuarios del Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones, sin importar el sitio donde se encuentren.

- La solución de Correo de Voz con Servicios de Mensajería para el Servicio de telefonía IP, cumplirán con las características técnicas y/o funcionalidades siguientes:
- Contar con la capacidad de habilitar el servicio de mensajería de voz por usuario, el cual podrá ser consultado mediante una tecla de acceso rápido en el teléfono, con el uso de una clave de usuario y contraseña como medida de seguridad.
- Contar con la facilidad de acceso a los mensajes de voz, desde cualquier teléfono dentro o fuera de la Red del CIDE, marcando a un número directo donde contesta una grabación que solicite el número de extensión y contraseña del buzón de voz y, en caso de ser válidos, indicará la cantidad de mensajes que se tienen pendientes de escuchar, permitiendo escucharlos, guardarlos o borrarlos.
- Contar con la capacidad de personalizar un mínimo de 3 diferentes mensajes de bienvenida, configurables por el administrador del Sistema o por el usuario a través de su Teléfono IP, que se puedan activar o desactivar a consideración del usuario o administrador del sistema (opcional).
- Contar con la funcionalidad de aviso de mensajes de voz normal y/o urgente.
- Contar con la funcionalidad de poder asociar extensiones alternas configurables por el administrador o por el usuario, asociadas a un mismo buzón de voz.
- El Servicio de correo de voz soporta SMTP para enviar los mensajes de voz vía correo electrónico a los usuarios. La solución permitirá que, al abrir el mensaje, este pueda ser escuchado y manejado por medio de controles que permitan avanzar, retroceder, detener, acelerar o ralentizar el mensaje para su mejor comprensión.
- La solución de Mensajería contará con capacidad de almacenaje para cada uno de los buzones de mensajes de voz de al menos 5 minutos y soportar protocolos SIP y SRTP. La cantidad de canales hacia la solución de correo de voz con mensajería requerida será determinada por el CIDE, así como la cantidad de mensajes por buzón a almacenar.

## 5.11 DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 120 del licitante B DRIVE IT S.A. DE C.V. ¿Se solicita amablemente a la convocante indique la cantidad de agentes y supervisores requeridos? Favor de pronunciarse al respecto. R= No se requiere de personal que realice las actividades de agentes y supervisores.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta 21 del licitante B DRIVE IT SA DE CV. ¿Se le solicita a la convocante indicar si la funcionalidad de distribución automática de llamadas se deberá de considerar como



parte del alcance de los servicios ofertados? Favor de pronunciarse al respecto. Si, se deberá considerar como parte de los servicios ofertados.

La solución ofertada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** para dar cumplimiento a este requerimiento se proveerá en el BE6000M de Telefonía, mediante la aplicación virtualizada de **Cisco® Unified Contact Center Express (UCCX)** ayudará a ofrecer una experiencia digital conectado, permitiendo desplazamientos contextuales, continuas, y rico en capacidades, a través del tiempo y de los canales. Esta solución se implementará para permitir el trabajo de agentes y supervisores. Está diseñado para empresas medianas o sucursales empresariales. Seguro y de alta disponibilidad, admite servicios potentes basados en agentes y aplicaciones de autoservicio totalmente integradas, que incluyen Distribuidor automático de Llamadas (ACD), Respuesta de voz interactiva (IVR), Integración de telefonía informática (CTI) y canales digitales que incluyen correo electrónico y chat. y herramientas de gestión de la experiencia del cliente.



Cisco Unified Contact Center Express

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** considera en su propuesta técnica, el hardware, software y licenciamiento necesario para Distribución Automática de Llamadas (Automatic Call Distribution o ACD por sus siglas en inglés), que se implementará a través del Sistema de Procesamiento de Llamadas IP y deberá contar con las funcionalidades siguientes:

- Selección de línea secuencial.
- Bajo este esquema el sistema deberá enrutar la llamada hacia los agentes disponibles basándose en el orden de ingreso de estos al sistema. Esto es, que las llamadas deberán ser preferentemente enrutadas hacia aquellos agentes disponibles que hayan ingresado con mayor anticipación al sistema.
- Re-direccionamiento a servicio nocturno.
- Bajo este esquema las llamadas deberán ser re-direccionadas hacia un servicio nocturno en el caso de que todos los agentes se encuentren ocupados, o bien hayan salido del sistema.
- Encolamiento de llamadas cuando todos los agentes se encuentren ocupados.
- El sistema deberá ser capaz de mantener encoladas todas las nuevas llamadas hasta que un agente que estaba ocupado se libere y conteste la llamada.
- Encolamiento de llamadas con re-direccionamiento posterior hacia un usuario virtual (opcional)
- Ajuste de Prioridad de Encolamiento.
- El sistema deberá ser capaz de permitir ajustar la secuencia en la cual las llamadas son contestadas



basándose en la prioridad de las mismas. De esta manera, al recibir una llamada con alta prioridad hacia una determinada cola de atención y todos los agentes pertenecientes a la misma se encuentren ocupados, el agente deberá ser capaz de poner esta llamada en primer lugar de la cola pudiendo contestar la llamada de alta prioridad inmediatamente después de haber concluido su llamada actual dejando así las llamadas menos importantes en la cola.

- Deberá contar con la capacidad de asignar diferentes Perfiles a los agentes y configurar diferentes Perfiles por grupo de agentes.
- Si la solución está basada en Sistema Operativo Windows, el Proveedor deberá proporcionar el software de antivirus necesario. El software de antivirus deberá mantenerse actualizado durante la vigencia de la garantía.
- Deberá soportar la capacidad de grabación de llamadas de manera automática.
- Identificación visual desde el teléfono de si hay una o más llamadas en espera, para agilizar la llamada que se tiene en el momento.
- Contestación automática al momento de asignar al agente, es decir, el agente no deberá presionar ningún botón para que la llamada sea considerada como atendida.
- Configuración de los mensajes que escuchará el usuario cuando todos los operadores están ocupados, la llamada se reciba fuera de los horarios de servicio, así como de los mensajes que se requieran por parte de las sedes de "El CIDE".
- Capacidad de generar reportes de distribución de llamadas, llamadas abandonadas,

## 5.12 SERVICIO DE OPERADORA AUTOMÁTICA

Se entenderá como Servicios de Operadora Automática, la funcionalidad asociada a un Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, para que las llamadas de usuarios externos o internos, dirigidas a un número de grupo de troncales de "El CIDE", las distribuya el sistema de procesamiento a la operadora automática, misma que le ofrecerá al usuario de forma automática la opción de consulta y/o solicitud de información o enviarlo a una determinada extensión (con o sin DID asociado).

Por lo anterior **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** considera en su propuesta técnica el Servicio de Operadora Automática **Auto Attendant de Cisco Unity Connection**, la cual será generada mediante la aplicación de **Cisco Unity Connection** la cual se instalará una máquina virtual dentro del **Server Business Edition 6000**, misma que tendrá una capacidad para soportar hasta 1000 Usuarios. cumpliendo con lo siguiente:

- El Servicio de Operadora Automática proveerá un menú de opciones de navegación, para dividir fácilmente el tráfico en áreas de atención y, en caso de solicitarlo las sedes de "El CIDE", en requerimientos de información más especializados, para canalizar las llamadas a su destino correspondiente. El administrador del contrato de "El CIDE", en conjunto con **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, establecerán en la fase de planeación los menús de navegación y la política para el desborde de las llamadas, así mismo, la solución deberá contar con la posibilidad de ofrecer dos menús, uno para el día (horario hábil de atención), y uno para la noche (informativo), de acuerdo a las solicitudes de "El CIDE".
- Cuando se seleccione una opción inválida en el menú, se deberá transferir la llamada al inicio del mismo. Si no se selecciona ninguna opción del menú, la llamada deberá transferirse automáticamente al Servicio de Operadora Manual después de un tiempo programable.
- La Operadora Automática deberá contar con la facilidad de enrutar la llamada hacia algún número de extensión de "El CIDE" con o sin DID asociado, siempre y cuando la persona que llama lo conozca y lo digite. El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, deberá poder supervisar la transferencia de la llamada, si el usuario se encuentra en estado libre o desviado a otra extensión, la llamada se transferirá, si el usuario está ocupado, la persona que llama será dirigida al buzón de voz del mismo, en caso de contar con este servicio.



- El Servicio de Operadora Automática deberá operar de forma centralizada en los sitios donde lo solicite “El CIDE”, atendiendo cada uno, las llamadas entrantes de los números de grupo de las troncales del sitio asociado.
- Cada solución de Operadora Automática que solicite “El CIDE”, deberá manejar los puertos de acceso serán definidos por “El CIDE”, para las peticiones y/o consultas que realicen los usuarios externos e internos.
- La solución de Operadora Automática, cuenta con la capacidad de manejar una determinada cantidad de sesiones concurrentes hacia cada uno de los sitios de la Red de “El CIDE”, conforme a los requerimientos de éstas y con base a la capacidad de puertos solicitados para cada Operadora Automática. En su caso, la asignación de sesiones concurrentes se determinará de común acuerdo entre el administrador del contrato de “El CIDE” y **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP cuenta con la capacidad de desbordar a las Operadoras Automáticas, las llamadas externas que ingresen por los Números de Grupo de las troncales de los sitios, donde se cuente con este tipo de servicios, conforme a los requerimientos que establezca el administrador del contrato de las sedes de “El CIDE”.

### 5.13 SERVICIOS DE MOVILIDAD

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.** incluye en su propuesta técnica que el equipo de telefonía IP soporte el Servicio de Movilidad, permitirá la integración de teléfonos móviles inteligentes (Smartphone) y tabletas que cuenten al menos con los Sistemas Operativos iOS y Android, para incorporar una extensión del Sistema de Procesamiento de Llamadas IP propuesto en la solución, sin que la conexión se realice a través de la PSTN, con facilidades de conferencia, transferencia y llamada en espera.

- Las llamadas en la Modalidad de Movilidad deberán realizarse con el uso de Protocolo SIP, con manejo de los codecs G.729, G.711a y G.711mu como mínimo.
- Cuando una Tableta o Smartphone con las características descritas esté dado de alta en el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP y se encuentre en alguna Zona de Cobertura Inalámbrica de la Red de “El CIDE”, se deberá registrar en el Sistema con la extensión que tenga asignada. Cuando se encuentre fuera de las instalaciones de “El CIDE” utilizando una red de datos pública, la integración deberá realizarse a través de una conexión segura mediante el controlador de sesiones de borde.
- “El CIDE” definirá a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.** los números de extensión que se asignan a las tabletas o Smartphones que se consideren para la funcionalidad de Movilidad. Dicho número puede ser inclusive el mismo que tenga el usuario en su Teléfono IP fijo, en cuyo caso, las llamadas se anunciarán simultáneamente en ambos dispositivos (Teléfono IP fijo y Tableta o Smartphone), quedando a elección del usuario en cuál de ellos la contestará.
- Deberá permitir al usuario consultar desde su tableta o Smartphone, el historial de las llamadas realizadas desde su extensión de la Red de Voz de “El CIDE”, además de contar con la capacidad de despliegue visual de los mensajes de voz recibidos y acceso a los mismos, en caso de tener asignado un Correo de Voz.
- Deberá permitirle al usuario consultar desde su Tableta o Smartphone la búsqueda y acceso de contactos del Directorio Telefónico Institucional del Sistema de Procesamiento de Llamadas IP.

Durante el año pasado, el trabajo remoto ha experimentado una adopción acelerada. Los analistas predicen que en los próximos años, el trabajo será una combinación de en la oficina y a distancia. La clave para un modelo de trabajo híbrido exitoso es capacitar a la fuerza laboral con las mismas capacidades de colaboración que obtienen en la oficina, desde cualquier lugar de trabajo.

#### Acceso remoto y móvil seguro

Ofrecemos a “El CIDE” opciones de implementación para acceder a la aplicación Cisco Jabber fuera de la red



corporativa.

- La tecnología transversal del firewall Cisco Expressway para dispositivos móviles y acceso remoto permite a los usuarios acceder fácilmente a sus servicios de colaboración Cisco Jabber fuera de la red corporativa, asegurando solo el tráfico de Cisco Jabber.
- Cisco AnyConnect VPN protege todo el dispositivo, proporcionando acceso remoto al cliente Cisco Jabber y todos los servicios en la red corporativa.
- Cisco Expressway para acceso móvil y remoto proporciona controles de acceso a nivel de servicio para clientes móviles y de escritorio Cisco Jabber.



### Modelos de implementación flexibles

Cisco Jabber se puede implementar en las instalaciones o en la nube, lo que ofrece a los departamentos de TI la flexibilidad de elegir el modelo que mejor se adapte a su negocio. Además, la aplicación Cisco Jabber se puede implementar en los siguientes modos:

**Modo de solo mensajería instantánea.** Puede utilizar la aplicación Cisco Jabber para funciones de mensajería instantánea y presencia sin habilitar los servicios telefónicos para implementaciones que no tienen acceso a Cisco Unified Communications Manager.

**Modo solo teléfono.** Puede utilizar la aplicación Cisco Jabber como un cliente solo para teléfono sin el servicio de mensajería instantánea y presencia en su dispositivo móvil. En este modo, Cisco Jabber convierte su dispositivo móvil en un teléfono IP unificado de Cisco con todas las funciones y capacidad de video.

**Modo teléfono con contactos.** Implemente Cisco Jabber como un cliente solo para teléfono sin mensajería instantánea, pero con una lista de contactos mantenida por el Servicio de presencia y mensajería instantánea de Cisco Unified Communications Manager. Opcionalmente, habilite contactos para presencia.

**Modo de comunicaciones unificadas completo.** El modo de comunicaciones unificadas completas habilita todas las capacidades de Cisco Jabber, incluida la mensajería instantánea y presencia, voz y video y correo de voz visual.



#### 5.14 CONTROLADOR DE BORDE DE SESIÓN (SESSION BORDER CONTROLLER)

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.** considera en su propuesta técnica dentro del sistema de telefonía IP, en caso de requerir, las herramientas (Software y Hardware) y licencias que permita a los usuarios que tengan equipamiento móvil y no se encuentren conectados a la red LAN de “El CIDE”, acceder al servicio de voz IP por medio de un controlador de sesiones de borde, también conocido como elemento de frontera, este deberá proporcionar conectividad a los usuarios a través de una red móvil de datos o conexiones Wi-Fi residenciales sin la necesidad de instalar clientes de VPN.

Es importante aclarar que el controlador de borde de sesión deberá tener la capacidad de comunicarse con el sitio principal o sitio alternativo, de tal manera que, si uno de ellos falla, los usuarios móviles tengan la posibilidad de continuar con su registro hacia el otro sitio ya sea el principal o el alternativo.

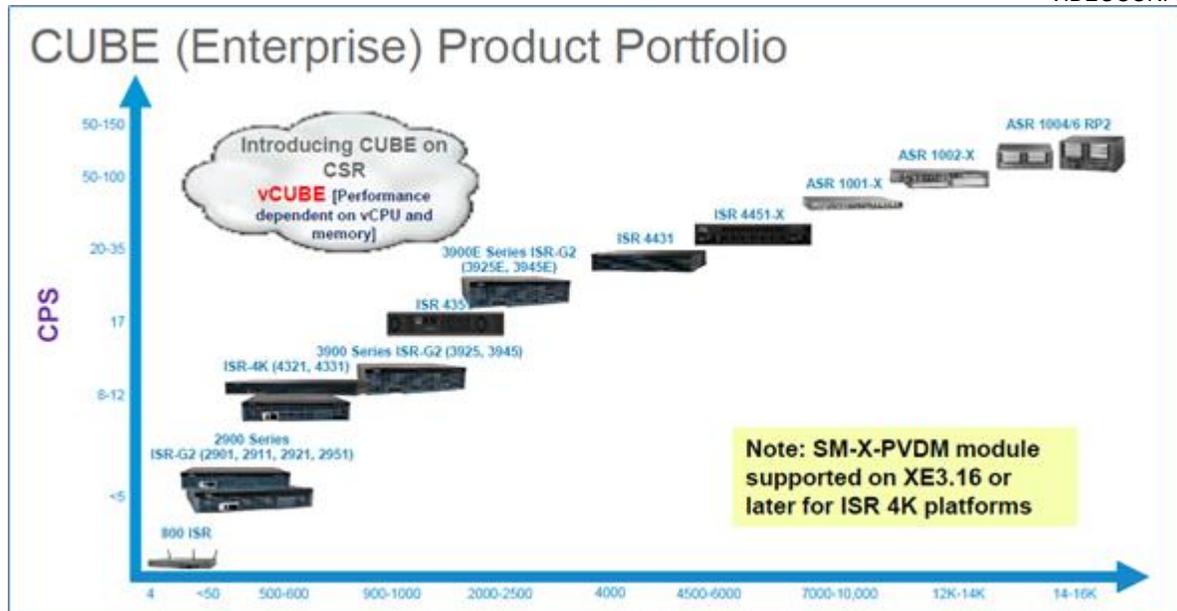
El controlador de borde de sesión, deberá ofrecer la capacidad de movilidad para los usuarios que se encuentren fuera de la red de “El CIDE” de tal manera que les sea posible registrar su cliente móvil al sistema de telefonía IP a través de redes móviles 3G/4G sin la necesidad de instalar clientes VPN en sus dispositivos.

- Los usuarios registrados que el elemento de frontera deberá soportar será definido por “El CIDE”.
- Las llamadas concurrentes que el elemento de frontera deberá soportar será definido por “El CIDE”.
- Los usuarios usando SIP sobre TLS que el elemento de frontera deberá soportar será definido por “El CIDE”.
- Las llamadas con SRTP que el elemento de frontera deberá soportar será definido por “El CIDE”.
- La información de RTP deberá ser cifrada a través de SRTP, así como la señalización con TLS.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** propone la solución Cisco Unified Border Element (CUBE), e incluye y suministrará todos los cables necesarios para la correcta instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, así como los accesorios necesarios para el correcto montaje de los equipos.

Cisco Unified Border Element (CUBE). A medida que los sistemas de comunicaciones de voz, video y móviles convergen para formar soluciones de colaboración integradas y más rentables, aumenta la necesidad de interconectar redes diversas basadas en varios protocolos y requisitos de seguridad. El CUBE SBC (SESSION BORDER CONTROLLER) cumple un papel fundamental en la vinculación de estas redes y proporciona una experiencia perfecta para los usuarios de voz y video, y forma parte integral de la propuesta de Soluciones Integrales e Innovación Tecnológica Sustentable, S. A. de C. V. para la red de comunicaciones solicitada por Las Dependencias.





Portafolio CUBE

**CUBE** está especialmente indicado para facilitar:

- Interconexión PSTN mediante troncales SIP del proveedor de servicios de Internet, que permiten una entrega rápida de servicios y la posibilidad de agrupar la capacidad en todas las ubicaciones.
- Migración de servicios troncales de telefonía pública TDM a SIP. Dado que varios enrutadores Cisco permiten el uso simultáneo de puertos de enlace de voz y funciones CUBE, es posible una migración de troncales por fases sin necesidad de realizar cambios en la plataforma de control de llamadas de la empresa.
- Conexión certificada a servicios de colaboración en la nube de Cisco y de terceros, incluidos Cisco Webex® Cloud Connected Audio (CCA y CCA-SP), Webex Calling Local Gateway, Cisco Hosted Collaboration Solution (HCS) y Direct Routing para Microsoft Phone System (Microsoft Teams), con normalización a los sistemas de colaboración con el cliente. CUBE admite la conectividad de medios SIP de alta capacidad a la nube de Cisco Webex para reemplazar las costosas conexiones de audio TDM a los servicios de conferencias.
- Interconexión de sistemas de video y voz de empresa a empresa.
- Soluciones multi línea que requieren troncales SIP dedicadas al cliente en una plataforma común.
- Interfuncionamiento de códecs mediante el control de la renegociación o transcodificación de códecs en mitad de la llamada.

## 6 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIA



A continuación se describen de forma general el equipamiento y su características técnicas, así como las premisas y consideraciones de diseño tomadas para la propuesta de la Solución de Videoconferencia generada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.** para el presente concurso de **EI CIDE**.

Para un mayor detalle del cumplimiento de la funcionalidad de cada componente, se entrega de forma conjunta la Matriz de Referencias Técnicas la cual es parte integral de esta propuesta, cuyo requerimiento descrito en el Anexo Técnico de **EI CIDE**.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.** realizará la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la firma del contrato.

El Proveedor en su propuesta para el arrendamiento de equipo de videoconferencia deberá considerar los equipos que se describen en este documento, cumpliendo con las características que para estos se especifican.

## 6.1 EQUIPO TERMINAL PARA SALA DE VIDEOCONFERENCIA.

- El equipo terminal de Video Conferencia estará altamente integrado para un despliegue simplificado incorporando un códec, el micrófono y la cámara.
- El equipo terminal de Video Conferencia estará altamente integrado y proporcionará al menos una pantalla de alta definición con un tamaño de al menos 55 pulgadas o como estándar.
- El códec del equipo terminal de videoconferencia contiene un sistema embebido instalado y utilizará una arquitectura no basada en PC. Deberá ser lo suficientemente estable para operar 24/7.
- El equipo terminal de Videoconferencia incluye un pedestal con ruedas para poderlo desplazar convenientemente. Dicho pedestal es del mismo fabricante y ya deberá de venir incluido de fábrica como un componente de la terminal.
- El equipo terminal de Videoconferencia junto con todos los componentes que lo integran, como el códec, la cámara, el micrófono y el pedestal con ruedas deberán ser descritos a través de una hoja de datos y la introducción del producto en la página oficial del fabricante.
- El equipo terminal de Videoconferencia será compatible con las capacidades del códec de video 1080p30 y 720p60.
- El equipo terminal de Videoconferencia soportará ITUT H.323 y SIP IETF para la interoperabilidad.
- El equipo terminal de Videoconferencia será compatible con TCP / IP, DHCP,SNMP, Telnet, SSH, HTTP, HTTPS, PPPoE, RTP, RTCP, y SNTP.
- El equipo terminal de Videoconferencia será compatible con H.225, H.235, H.241, H.245, TLS y SRTP.
- El equipo terminal de Videoconferencia será compatible con H.263, H.263 +,H.264 Perfil básico (BP), H.264 (HP), y H.264 (SVC).
- El equipo terminal de Videoconferencia será compatible con 1080p25 /30,720p50 / 60, 720p25 / 30, y 4CIF.
- La cámara del equipo terminal de Videoconferencia será compatible con 1080p y zoom óptico 12x como estándar mínimo, siendo aceptado algo superior
- La cámara del equipo terminal de Video Conferencia proporcionará un ángulo de visión horizontal de 72 ° o más, como característica mínima al menos 10 pre-ajustes de cámara y seguimiento por voz.
- El equipo terminal de Video Conferencia proporcionará gran capacidad de procesamiento de video para ahorrar ancho de banda en la red: capaz de codificar y decodificar 1080p30 de video a 512 kbit /s y video 720p30 a 384 kbit/s y capaz de realizar y recibir llamadas de video a 64 kbit/s.
- El equipo terminal de Video Conferencia soportará presentaciones usando H.239 y SIP y será capaz de transmitir video y presentaciones 1080p al mismo tiempo.
- El equipo terminal de Videoconferencia será compatible con G.711, G.722, G.722.1, y AAC-LD.
- El equipo terminal de Video Conferencia soportará por lo menos tres protocolos de audio de banda ancha ( >=20Khz).
- El equipo terminal de Video Conferencia soportará sonido estéreo de dos canales.
- El equipo terminal de Video Conferencia soportará la cancelación de eco acústico (AEC), supresión de ruido automático (ANS) y el control automático de ganancia (AGC).



- El equipo terminal de Video Conferencia proporcionará un arreglo de micrófono digital omnidireccional que soporte una óptima gama de recepción en un radio de seis metros y captación de voz de 360 grados.
- El micrófono del equipo terminal de Video Conferencia proporcionará una velocidad de muestreo no menor a 48 kHz.
- El micrófono del equipo terminal de Video Conferencia será compatible con PoE y será capaz de funcionar sin alimentación adicional (opcional).
- El equipo terminal de Videoconferencia es compatible con IPv4.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar un puerto de red 10/100 Mbit/s con negociación automática y anchos de banda desde 64 Kbit/s. .
- El equipo terminal de Video Conferencia proporcionará gran capacidad de adaptación a la red para que una conferencia pueda continuar incluso cuando la pérdida de paquetes alcanza el 20%.
- El equipo terminal de Video Conferencia proporcionará cifrado H.235 en un sistema basado en H.323 y el cifrado SRTP TLS en un sistema basado en SIP para mejorar la seguridad de la conferencia.
- El equipo terminal de Video Conferencia proporcionará las siguientes funciones de control de la conferencia:
  - Broadcast
  - Ver, añadir y eliminar un sitio.
  - Activar y desactivar micrófonos.
  - Activar y desactivar altavoces.
  - Establecer presencia continua.
  - Finalizar una conferencia.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá permitir que un usuario inicie una conferencia multipunto mediante la definición de una plantilla de conferencias y adición de varios sitios de la libreta de direcciones a la plantilla.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá permitir al usuario importar un archivo de configuración a través de mecanismos de actualizaciones seguros y confiables. con la finalidad de facilitar la instalación y despliegue. El archivo de configuración deberá incluir ajustes de conferencia y los nombres, direcciones IP, y el registro de los sitios.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar el despliegue de video y presentación en dos pantallas simultáneamente.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar PIP en modos de pantalla dividida para mostrar la imagen de dos vías o de tres vías en un dispositivo de pantalla de forma simultánea.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con SNMPv3 y permitir a un usuario aplicar la configuración desde la plataforma de administración de conferencias, así como llevar a cabo actualizaciones de software.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar una libreta de direcciones que puede almacenar 1,000 o más entradas.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar la compartición de contenido al resto de los participantes en una videoconferencia a través de cable HDMI o DP.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar las siguientes funciones.
  - i. Activar y desactivar micrófonos
  - ii. Activar y desactivar altavoces
  - iii. Ajustar el nivel de volumen
  - iv. Control de la cámara PTZ
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con H.460 o ICE/STUN para la comunicación audiovisual a través de firewalls.
- La pantalla del equipo terminal de Video Conferencia deberá tener un tamaño de 55 pulgadas.
- La pantalla del equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar la resolución de 1920 x 1080 píxeles y la relación de aspecto de 16:9
- El equipo terminal de Video Conferencia proporcionará al menos dos puertos HDMI.



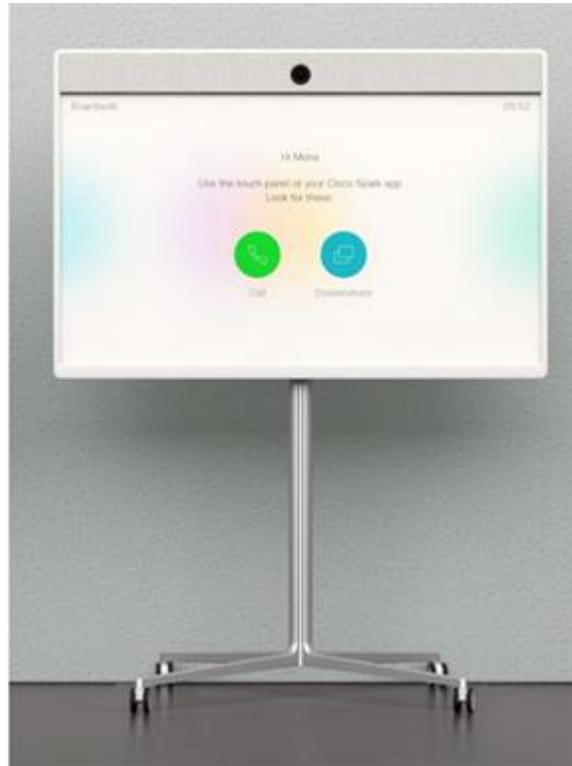
El **CIDE** está solicitando tres equipos de videoconferencia con las características solicitadas estos equipos serán instalados dos en la oficina de Santa Fe y uno en la oficina de la ciudad de Aguascalientes, estos sistemas estarán registrados en la infraestructura de Video Actual del cliente.

La solución propuesta por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A: DE C.V.** es **Cisco Webex Room 55** que combina una experiencia de audio y video inigualable con un sofisticado diseño premiado por Dot-awarded design para crear un sistema de colaboración en equipo convincente para la comunicación a distancia.

La solución **Cisco Webex Room 55**, incluye cámara, códec, pantalla, sistema de altavoces y micrófonos integrados en un solo dispositivo, está optimizada para salas con capacidad para siete personas. Es un sistema integrado todo en uno que es fácil de instalar, usar, implementar y administrar. Está diseñado con componentes de alta calidad: pantalla 4K profesional para una mayor longevidad y latencia mínima, una potente cámara con zoom digital para un seguimiento discreto, un sofisticado sistema de altavoces y un amplificador para ofrecer un sonido rico, y un diseño industrial ligero que combina aluminio y tela para un ambiente sostenible y efecto humanizado.

**Cisco Webex Room 55** tiene el Cisco Webex Room Kit como tecnología base, lo que brinda nuevas capacidades como seguimiento de oradores, mejor descripción general, activación automática y recuento de personas para permitir reuniones aún más inteligentes, capacidades de presentación más inteligentes e integraciones de salas y dispositivos más inteligentes. Estas características y funcionalidades eliminan aún más las barreras para el uso y despliegue de video en salas de reuniones pequeñas y medianas. El Room 55 es rico en funcionalidad y experiencia, pero tiene un precio y está diseñado para ser fácilmente escalable en todas sus salas de reuniones y espacios que estén registrados en las instalaciones de Las Dependencias.





Cisco Webex Room 55 con base móvil.

El **CIDE** también está solicitando dos Gatekeeper donde uno será instalado en Aguascalientes y otro en Santa Fe, los cuales serán interconectados a los equipos Expressway que serán instalados en la red de VOZ de esta manera habrá interconexión entre la parte de voz y la parte de Video.

## 6.2 EQUIPO MULTIPUNTO (MCU)

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 23-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 11 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV. ¿Se le solicita amablemente a la convocante replantear su respuesta ya que al no considerar el servicio del (MCU) los licitantes no podrán proveer el servicio de videoconferencia, ya que los equipos terminales para videoconferencia no tendrán cómo comunicarse con un sistema de videoconferencia. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA: El CIDE no requiere MCU para comunicarse con sistemas de Videoconferencia, en la actualidad se utilizan como MCU las plataformas como Bluejeans, Zoom y Cisco Webex para realizar videoconferencias grupales

## 6.3 PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE VIDEOCONFERENCIA

La solución ofertada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** para dar cumplimiento a este requerimiento se proveerá mediante la aplicación de **Telepresence Management Suite** donde se instalará en una





añadir y personalizar otro tipo de usuarios según se vaya requiriendo.

- La plataforma de administración deberá soportar la capacidad de remotamente añadir, administrar y manipular en su totalidad la configuración de MCUs y terminales en tiempo real.
- La plataforma de administración deberá ser capaz de administrar y manipular la configuración de terminales de otros fabricantes tanto local como remotamente en tiempo real.
- La plataforma de administración deberá ser capaz de identificar automáticamente dispositivos cuando estos sean añadidos, permitir que los usuarios visualicen y configuren la información del dispositivo una vez que los dispositivos hayan sido identificados. Deberá ser posible hacer respaldos, así como restauraciones remotas de los dispositivos administrados.
- La plataforma de administración deberá proveer la administración de alarmas del sistema permitiéndole a los usuarios:
  - Ver la información de las alarmas de los dispositivos que están siendo administrados.
  - Ordenar las alarmas por tipo.
  - Obtener el estado de funcionamiento de los dispositivos administrados.
- La plataforma de administración deberá soportar las funciones de:
  - Unirse a una conferencia ad hoc usando un número de acceso unificado por múltiples MCUs.
  - Asignar inteligentemente recursos de MCU para llevar a cabo conferencias.
  - Desplegar un menú de opciones en las terminales permitiéndole a estas crear conferencias desde este mismo menú de opciones.
- La plataforma de administración deberá soportar la definición de URI y llamadas por URI en un dominio o entre dominios.
- La plataforma de administración deberá soportar la distribución virtual de recursos para el número de MCUs requeridos en el Apéndice A
- La plataforma de administración deberá soportar la asignación de recursos de conferencia sin prestar atención a la capacidad de puertos de un solo MCU de manera que cuando uno de ellos no sea capaz de satisfacer los requerimientos de recursos de conferencia, la plataforma pueda entonces automáticamente disponer de recursos de otros MCUs para satisfacer el requerimiento de puertos de conferencia.
- La plataforma de administración deberá:
  - Generar reportes por estructura organizacional, participantes en una conferencia y utilización de MCU.
  - Generar CDRs, los cuales deberán poder exportarse.
  - Proveer múltiples modos para un reporte, tales como tablas, gráficas, etc.
- La plataforma de administración deberá soportar LDAP.
- La plataforma de administración deberá integrar software de monitoreo de red en la interfaz web y desplegar información acerca del estado de la red, tal como la pérdida de paquetes, jitter en la red y latencia. También deberá ser posible exportar estadísticas de red para conferencias y sitios y proveer archivos y respaldos de dichas estadísticas.
- La plataforma de administración deberá soportar la capacidad de remotamente actualizar en tandas o grupos el o los MCUs y terminales que se encuentran siendo administrados, así como la posibilidad de personalizar la fecha y hora de la actualización. No se aceptarán soluciones en donde se actualice un solo dispositivo a la vez y que además se haga uso de otras herramientas ajenas a la propia plataforma de administración.
- La plataforma de administración deberá:
  - Permitir a los usuarios personalizar plantillas en tandas o grupos.
  - Posibilitar invocar directamente las plantillas que sean configuradas en tandas o grupos para configurar remotamente de una forma rápida.
  - Soportar la función de bloqueo de configuración.
- La plataforma de administración deberá proveer las funciones de pre ajustar, configurar y administrar plantillas de conferencia, así como soportar la iniciación y control de conferencias en línea. Para el caso de las conferencias en curso, la plataforma de administración deberá soportar las funciones de llamar, desconectar, borrar sitios y transmitir sitios en presencia continua.



- La plataforma de administración deberá soportar las siguientes funciones:
  - o Llamar a diversos sitios.
  - o Silenciar y remover el silencio de los micrófonos o altavoces.
  - o Ver el estado de audio de los micrófonos en tiempo real.
- La plataforma de administración deberá permitir ajustar el video de un sitio durante las conferencias seleccionando un sitio de conferencia para remotamente controlar su cámara (incluyendo controles PTZ y manipular el enfoque de la cámara).
- La plataforma de administración deberá soportar las funciones de bloquear y desbloquear conferencias. Los sitios que no hayan sido añadidos por los administradores a la lista de la conferencia no deberán poder unirse remotamente a una conferencia bloqueada.
- La plataforma de administración deberá soportar bloquear la fuente de video de un sitio.
- La plataforma de administración deberá soportar la programación de conferencias con soporte de grabación. En conferencias con soporte de grabación.

#### 6.4 PLATAFORMA DE GRABACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE VIDEOCONFERENCIA

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 52 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV. ¿Es correcto entender que el CIDE no requiere la Plataforma de Grabación de la Solución de Videoconferencia, dado que este no se menciona en el Cuadro 1. Equipos en arrendamiento requeridos para telefonía IP y videoconferencia, ni en el ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA" ¿Es correcta nuestra apreciación? Si, es correcta su apreciación En el presente procedimiento no se está solicitando la funcionalidad de grabación.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta 28 del licitante B DRIVE IT SA DE CV ¿Se le solicita a la convocante si es correcto entender que al no solicitar la partida 6.4. Plataforma de grabación de la solución de videoconferencia, la convocante no requerirá la función de grabación de la video conferencia? Favor de pronunciarse al respecto. R= Sí, es correcta su apreciación.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta 28 del licitante B DRIVE IT SA DE CV. ¿Se solicita amablemente a la convocante indicar donde se encuentra especificado el Apéndice A mencionado? Favor de pronunciarse al respecto. R= En el presente procedimiento no se está solicitando Grabación de la solución de videoconferencia.

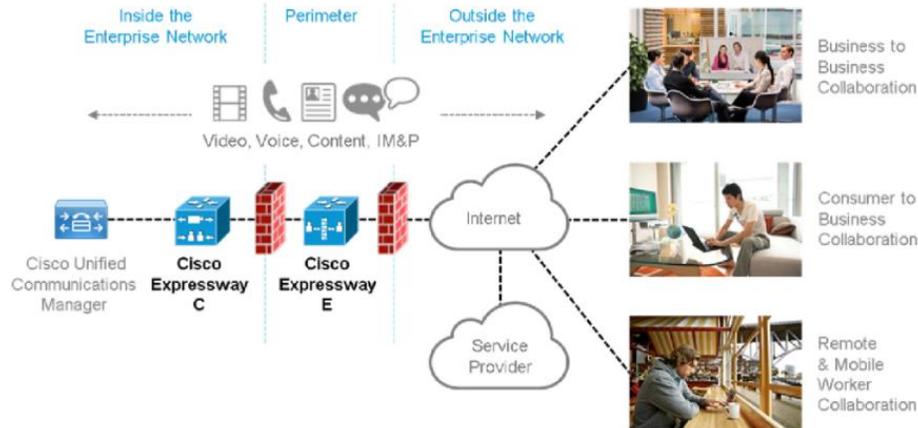
#### 6.5 EQUIPO DE REGISTRO GATEKEEPER/SIP SERVER

La solución ofertada por TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. para dar cumplimiento a este requerimiento se proveerá mediante la aplicación de Expressway la cual se instalará en una máquina virtual dentro del Server Business Edition 6000.

Como gatekeeper H.323, Expressway aceptara registros de puntos finales H.323 y proporciona control de llamadas funciones tales como traducción de direcciones y control de admisión. Habilitar los Expressway se habilitarán como



gatekeeper H.323 desde los parámetros de configuración H.323.



- Deberá soportar H.323 y SIP, además de FIREWALL TRAVERSAL.
- Deberá soportar la gestión de listas blancas y negras para filtrar registros permitidos y no permitidos.
- Deberá soportar cambio de número.
- Deberá soportar múltiples formas de iniciar una llamada, incluyendo llamada directa vía IP, llamada por URI llamada por número, llamada por el nombre del sitio y llamada por resolución de registros de servicio DNS.
- Deberá soportar protocolo ICE/STUN y H.460.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** incluye en su propuesta y suministrará todos los cables necesarios para la correcta instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, así como los accesorios necesarios para el correcto montaje de los equipos.

## 7 NORMAS Y ESTÁNDARES PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA.

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 8 . del licitante HOLA INNOVACION SA DE CV Se le pide amablemente a la convocante confirme si este punto se puede cubrir con un escrito firmado por el representante legal del licitante manifestando que se cumple con las normas y certificaciones requeridas en el anexo técnico, de lo contrario, favor de pronunciarse al respecto. R= Sí, es correcta su apreciación, el servicio hacia la PSTN no es parte del requerimiento.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta 30 del licitante B DRIVE IT SA DE CV. es correcto entender que este punto quedara cubierto con carta firmada por el licitante que indique que los servicios que oferta cumplen, con las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas según proceda y a falta de éstas, de las



normas internacionales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos. Energy Star® EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente ¿Es correcto nuestro entendimiento? R= Sí, es correcta su apreciación.

## 8 MANUALES PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** entregará manual del equipo para operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además proporcionará la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

## 9 MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, dentro del servicio Telefonía y Colaboración incluye el servicio de NOC el cual realizará el monitoreo del Servidor y los Gateways de Voz que componen la solución.

- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, entregará el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- Se indicará una línea telefónica del fabricante o centro de atención telefónica certificado o aprobado por el fabricante sin costo de llamada para el usuario y un correo electrónico del fabricante, como canales para hacer efectiva la garantía de los equipos.

## 10 REQUERIMIENTOS PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA

Todos los equipos ofertados por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, serán nuevos de una misma marca y modelo por el CIDE y cumplirán con las características técnicas, solicitadas en el presente anexo técnico.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, presenta como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar detallando marca y modelo de los equipos propuestos y que participará en la configuración de los equipos propuestos para cada una de las partidas descritas en el presente anexo técnico.

Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde designe al **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, como distribuidor autorizado y certificado de los equipos propuestos.

Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde manifieste que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, cuenta con personal certificado por el fabricante para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos.

Carta original, en papel membretado y firmada por el fabricante en la que se relación en sus centros de servicio autorizados.

Carta original del fabricante en la que se manifieste que cuentan con la infraestructura técnica y de servicio y que garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los bienes objeto del arrendamiento, durante la vigencia del contrato de arrendamiento.



Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos objeto del arrendamiento, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, presenta dentro de su propuesta técnica los documentos impresos con los que se acredite el cumplimiento de las normas y certificaciones requeridas en el presente anexo técnico, en la ficha técnica identificará cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos estarán impresos en idioma español; de no ser así, se acompañará a estos con una traducción al español. En caso que alguna referencia solicitada no se refleje en la ficha técnica del equipo, pero si este soportado por el fabricante, el Instituto aceptará una carta de fabricante mencionando el soporte de la funcionalidad solicitada

- Carta original, en papel membretado y firmada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en el que manifieste que los equipos que ofertará y suministrará son nuevos, no armados, no manufacturados y de modelos recientes (máximo dos años), especificando la fecha de inicio de comercialización del equipo.

## 11 CAPACITACIÓN

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 13 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. ¿Es correcto entender que los participantes deberán entregar como parte de la documentación una carta firmada por el representante legal del fabricante para acreditar que el entrenamiento es impartido por un centro de capacitación autorizado y avalado por el Fabricante?, de lo contrario, favor de aclarar ¿cómo la convocante evaluará el aseguramiento de este requerimiento? R= Si, se deberá entregar como parte de la documentación una carta firmada por el representante legal del fabricante para acreditar que el entrenamiento es impartido por un centro de capacitación autorizado y avalado por el Fabricante

La propuesta de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V** incluye un curso de capacitación para al menos dos personas para la solución de telefonía y un curso para la solución de videoconferencia propuesto, los cuales serán impartidos en el centro de capacitación "**GLOBAL K, S.A. DE C.V.**" el cual se encuentra autorizado y avalado por el fabricante (se presenta carta Learning Partner certificado avalado por el fabricante de la solución propuesta), con una duración mínima de 40 horas para el "**CIDE**"

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 13 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. Derivado de la actual situación sanitaria en la que se encuentra el país, se solicita a la convocante aceptar la capacitación se realice en forma virtual, ¿se acepta nuestra solicitud? R= Se acepta su solicitud

- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, incluye en su propuesta curso de capacitación



del equipo para Red telefonía IP impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos tres personas, con una duración mínima de 40 horas.

- Los cursos de capacitación incluirán la operación, administración y configuración de los bienes propuestos.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 15 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. Dado que es un requerimiento apegado a las características del contrato marco y que la convocante contará con la capacidad técnica derivada de recibir capacitación. ¿Es correcto asumir que el licitante realizará las tareas de gestión y diagnóstico de falla sobre la infraestructura objeto de esta licitación? R= Sí, es correcta su apreciación.

- La fecha en que se realizará la capacitación será definida entre **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, y el **CIDE**.



Ciudad de México, a 27 de abril del 2021.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**  
Presente

Referencia: **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA, NÚMERO NO. IA-03890M001-E20-2021. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, con base en la información proporcionada por Cisco Systems, Inc. ("Cisco") y en el marco del proyecto de referencia, nos dirigimos a ustedes a efecto de informarles que, a la fecha, la empresa **GLOBAL K, S.A. DE C.V.** es un **LEARNING PARTNER** Autorizado de Cisco en México.

En su carácter de **LEARNING PARTNER** se encuentra autorizado para proveer el plan de Certificación en Tecnologías Cisco, que tiene la misión de certificar a la mayor cantidad de profesionales en Tecnologías de la información sobre los conocimientos y especializaciones en tecnologías Cisco, mediante un plan de alto valor para beneficiar a los Clústers, Universidades, Profesionistas y Gobiernos locales en un modelo económico accesible.

El plan aquí citado puede ser entregado y cotizado en nombre propio, por los Learning Partners certificados de Cisco, empresas que cuentan con experiencia y con materiales oficiales e instructores certificados por Cisco.

La presente carta se emite para ser presentada en el proceso de la referencia, en el entendido de que la misma en manera alguna representa exclusividad de **GLOBAL K, S.A. DE C.V.** respecto de del plan de Certificación en Tecnologías Cisco, tiene una vigencia de 15 días naturales y tendrá validez sólo en territorio mexicano.

Sin otro particular saludamos a Ustedes muy atentamente,



Apoderado Legal

"NOMBRE y FIRMA eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"



## 12 INSTALACIÓN

La instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados será realizada por parte de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, y de común acuerdo con el CIDE.

Para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, entregará un plan de trabajo al Administrador del Contrato del CIDE, quien aprobará dicho plan.

El Instituto determinará la ubicación física en donde se requiera instalar los equipos.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 18 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. Se solicita amablemente a la convocante hacer de nuestro conocimiento la dirección donde se realizarán los servicios de instalación de la infraestructura solicitada objeto de este proceso. R= Para la sede Santa Fe, en: Carretera México – Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Para la sede Región Centro de Aguascalientes en: Circuito Tecnopolo Norte s/n Col. Hacienda Nueva, CP 20313 Aguascalientes, Ags.

## 13 ENTREGABLES PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA

Los entregables se definen como la documentación que será responsabilidad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, entregará al Administrador del Contrato del CIDE.

Los Administradores de Contrato del CIDE y el representante designado por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, serán responsables de darle cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, entregará de forma electrónica, archivos con la relación en la que se indique marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas por el responsable de las áreas que designe el administrador del contrato del CIDE para la entrega de los equipos.

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, entregará lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para el CIDE, con aprobación de las mismas. El plan de trabajo incluirá la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, entregará el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles



posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.

- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, entregará una matriz de escalamiento que permita al CIDE contactar al personal designado por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.
- Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos para de telefonía IP conteniendo lo siguiente:
  - Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
  - Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).
  - Registro de las pruebas de conectividad realizadas.
  - **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, incluirá una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.
  - En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica será actualizada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

#### Entregables mensuales

- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:
  - Relación total de equipos activos.
  - Reporte de incidencias.

#### 14 ENTREGABLES PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta 35 del licitante B DRIVE IT SA DE CV. Dado que es un requerimiento apegado a las características del contrato marco. ¿Se le solicita a la convocante confirmar que no será parte del servicio el considerar los servicios de mantenimientos preventivos? Favor de pronunciarse al respecto.R= Sí, es correcta su apreciación.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, pondrá a disposición del CIDE una mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato para que el CIDE puedan reportar las fallas de los equipos de Telefonía IP, para lo cual **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, proporcionará números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante designado por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

#### 15 NIVELES DE ATENCIÓN PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:



- La garantía en sitio de los bienes se cubrirá en las instalaciones del CIDE en la que se encuentre instalado el equipo.
  - Para el equipo de procesamiento de llamadas IP, Gateway con capacidad de supervivencia, Gateway para troncales y E1 R2 Modificado (partidas 1, 2, 3 y 4), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
  - Para las partidas Terminal IP Semi-ejecutiva, Correo de voz con servicios de mensajería y Servicio de Tarificación telefónica (Número de extensiones a tarificar) (partidas 5, 6 y 7) el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
  - Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, entregará un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.
  - Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, sustituirá por uno de características equivalentes, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana.
- Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 15 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. Dado que es un requerimiento apegado a las características del contrato marco y que este no contempla la administración de los equipos, ¿Es correcto considerar que en caso de que un equipo deba ser reemplazado, el personal técnico de la convocante proporcionará la última configuración del equipo afectado al proveedor adjudicado? R= Si, es correcta su apreciación
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado.
  - **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, proporcionará durante la vigencia de la garantía los niveles de atención descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de Servicio
-----------	-------------	---------	-------------------



Entregables	<p><b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>, deberá entregar los equipos arrendados.</p> <p><b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>, deberá entregar de forma electrónica, archivos con la relación en que se indique marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas por el responsable de las áreas que designe el Administrador del Contrato del CIDE para la entrega de los equipos.</p>	Arrendamiento de equipo para telefonía IP	Dentro de los 45 día naturales a partir de la fecha de adjudicación de contrato.
Entregables	<p><b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>, deberá de entregar: Cronograma de actividades.</p> <p>El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para el CIDE, con aprobación de las mismas. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo</p> <p>y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la</p>	Arrendamiento de equipo para telefonía IP.	Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.



	<p>Correcta instalación, configuración y puesta a punto. <b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>, deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.</p> <p><b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>, deberá entregar una matriz de escalamiento que permita al CIDE contactar al personal designado por <b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>, para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, <b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>, deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.</p>		
Entregables	<p>Memoria técnica conteniendo: Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución. Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).</p> <p>Registro de las pruebas de conectividad realizada.</p> <p><b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>, deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético</p> <p>En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por <b>TOTAL PLAY</b></p>	Arrendamiento de equipo para telefonía IP	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos para de telefonía IP



	<b>TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>		
--	---	--	--

Entrega bienes mensuales	<b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b> , deberá entregar:  Relación total de equipos activos.  Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipo para telefonía IP	Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión, del mes que se pretende facturar.
Mesa de Ayuda	Poner a disposición del CIDE una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.	Arrendamiento de equipo para telefonía IP	Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación que se pretende facturar.



<p>Atención de fallas del CIDE</p>	<p>Atención y reparación de fallas y problemas relacionados con los equipos.</p>	<p>Arrendamiento de equipo para telefonía IP</p>	<p>Para el equipo de procesamiento de llamadas IP, Gateway con capacidad de supervivencia, Gateway para troncales y E1 R2 Modificado (partidas 1, 2, 3 y 4), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x36S será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.</p> <p>Para las partidas las partidas Terminal IP Semi-ejecutiva, Correo de voz con servicios de mensajería y Servicio de Tarificación telefónica (Número de extensiones a tarificar) (partidas 5, 6 y 7) vía telefónica 24x7x36S será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.</p>
------------------------------------	--	--	---



		<p>Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, <b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>, deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.</p> <p>Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, <b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>, deberá sustituirlo por uno de características equivalentes, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes, incluyendo el tiempo de atención.</p> <p>Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, <b>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>, entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado.</p>
--	--	---

**16 VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

La vigencia del servicio será a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

Derivado de la Junta de Aclaraciones para el proceso No. A-03890M001-E20-2021, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA" realizada el pasado 22-Abril-2021 la convocante otorgó la siguiente respuesta a la pregunta No 13 . del licitante HOLA INNOVACION SA DE CV Se le pide amablemente a la convocante confirme que la vigencia del servicio será a partir 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre del 2023, es decir, por 32 meses. R= La vigencia del contrato será a partir de la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2023 y la vigencia del servicio será a partir de que se cumpla con la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, la cual se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación.



## 17. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

La entrega de los equipos, su instalación, configuración y puesta a punto se realizará en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, y de los testigos respectivos.

## 18. LUGAR DE ENTREGA

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, entregará e instalar los equipos en los siguientes sitios:

No.	SEDE	DIRECCIÓN
1	Santa Fe	Carretera México – Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México
2	Aguascalientes	Circuito Tecnopolo Norte s/n Col. Hacienda Nueva, CP 20313 Aguascalientes, Ags.

El **CIDE** podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipos arrendados conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

## 19 CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El pago correspondiente se realizará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos a entera satisfacción del CIDE en términos del presente Anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, del equipo deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir.

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de la respectiva del CIDE.

## 20 PENAS Y DEDUCTIVAS

### Penas convencionales

En el arrendamiento:

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, se obliga a pagar al CIDE una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos en marcha, conforme a lo descrito en el numeral 16 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso según la normatividad aplicable.



La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación; por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, se obliga a pagar al CIDE una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos en el numeral 12 del presente anexo técnico. Dicha pena será del 1% según la normatividad aplicable, del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

#### **Deductivas**

Se aplicará una deductiva a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio. Dicha deductiva será del 1% según la normatividad aplicable, sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio, independientemente de que no se pagaría arrendamiento por el tiempo que dure la suspensión.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.



## 21 GARANTÍAS

### Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con el CIDE, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual emitirá a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá entregar en el domicilio de "El CIDE".

## 22 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y notificar a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

## 23 TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP)
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, presentará contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME)

## 24 CONFIDENCIALIDAD



**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, presenta en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

## 25 RESPONSABILIDAD LABORAL

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo las acciones derivadas del presente procedimiento de contratación y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al CIDE de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

## 26 TIPO DE CONTRATACIÓN

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, considera un contrato abierto, con una cantidad mínima y máxima a contratar conforme se indica en la siguiente tabla:

Año	2021	2022	2023	Total
Monto Mínimo	\$1,500,00.00	\$2,490,000.00	\$2,490,000.00	\$6,480,000.00
Monto Máximo	\$3,716,345.76	\$4,512,000.00	\$4,512,000.00	\$12,740,345.76

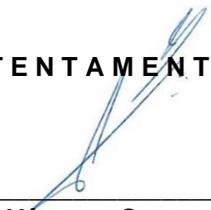


## 27 COTIZACIÓN

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y al Anexo 2 de la presente convocatoria.

Las cotizaciones se deberán presentar por precios unitarios.

**ATENTAMENTE**



---

**Jorge Vázquez Santamaría**  
Representante Legal  
Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

**CONFIDENCIALIDAD**

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.  
PRESENTE**

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA: IA-03890M001-E20-2021

**JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA** REPRESENTANTE LEGAL DE **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENGAN ACCESO SIENDO RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, RESPETANDO EL MANEJO CORRECTO DE LA INFORMACIÓN.

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

## RESPONSABILIDAD LABORAL

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.  
PRESENTE**

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA: IA-03890M001-E20-2021

**JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA** REPRESENTANTE LEGAL DE **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, LES DERIVEN FRENTE A DICHO PERSONAL, LIBERANDO A "EL CID" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL AL RESPECTO.

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.  
PRESENTE**

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-03890M001-E20-2021

Jorge Vázquez Santamaría, representante legal de la empresa Total Play Telecomunicaciones, S. A. de C. V., manifiesto que mi representada incluye en su propuesta curso de capacitación del equipo para Red Telefonía IP para dos personas, con una duración mínima de 40 horas y curso de capacitación del equipo para Videoconferencia para dos personas, con una duración mínima de 40 horas, los cuales serán impartidos en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante.

Los cursos de capacitación incluirán la operación, administración y configuración de los bienes propuestos.

No se omite mencionar que las fechas en las cuales se realizará la capacitación será definida entre Total Play Telecomunicaciones, S. A. de C. V., y el CIDE.

**ATENTAMENTE**



---

**Jorge Vázquez Santamaría**  
**Representante Legal**  
**Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**



## ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.  
PRESENTE**

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-03890M001-E20-2021

El contrato a adjudicarse será ABIERTO en presupuesto, el monto mínimo y máximo del contrato a adjudicarse corresponderá al techo presupuestal de la Entidad; en términos de lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El presupuesto mínimo de la Entidad para la adjudicación del GRUPO ÚNICO en pesos mexicanos es de \$ 6,480,000.00 (Seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos /100 M.N.) IVA incluido y el presupuesto máximo de la Entidad para la adjudicación del GRUPO ÚNICO en pesos mexicanos es de \$ 12,740,345.76 (Doce millones setecientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.) IVA incluido. De acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Presupuesto Mínimo de la Entidad en pesos mexicanos INCLUYE el Impuesto al Valor Agregado	Presupuesto Máximo de la Entidad en pesos mexicanos INCLUYE el Impuesto al Valor Agregado
<b>2021</b>	\$1,500,000.00	\$3,716,345.76
<b>2022</b>	\$2,490,000.00	\$4,512,000.00
<b>2023</b>	\$2,490,000.00	\$4,512,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,480,000.00</b>	<b>\$12,740,345.76</b>

Los montos a contratar para este SERVICIO, serán los antes citados y se ejecutarán en función de los costos unitarios, que cotice el prestador en el anexo 2, por lo que se erogarán cantidades variables; en su caso hasta el límite del presupuesto máximo de la Entidad por ejercicio fiscal para el GRUPO ÚNICO de acuerdo con las necesidades de la convocante.



ANEXO "2"  
PROPUESTA ECONÓMICA  
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA

ANEXO 2 Oferta económica de Arrendamiento de "Telefonía IP "

a) Cotice únicamente lo solicitado/Cotizar precio unitario mensual y sin IVA

							Arrendamiento	
							Precio unitario mensual (MXN sin IVA)	
Tipo	Referencia	Descripción tipo de servicio	TIPO 1 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 300 extensiones	TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Cantidad Inicial (A)	Unidad de medida	Si su cotización NO tiene diferencia por Estado y puede abastecer a nivel Nacional, cotice aquí el costo unitario mensual (B)	Costo Unitario mensual total (AxB)
Equipo TIPO 1 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 300 extensiones	5.1	Equipo de Procesamiento de llamadas IP	1	No aplica	1	Equipo	\$21,414.55	\$21,414.55
	5.5	Gateway para troncales	1		1	Equipo	\$1,857.68	\$1,857.68
		No Puertos troncales en el Gateway	de 1 a 30		30	Equipo	\$59.89	\$1,796.84
	5.6.1	Troncales SIP 30	1		1	Equipo	\$2,954.55	\$2,954.55
		Terminal IP Básica	de 1 a 150		57	Equipo	\$126.66	\$7,219.36
	5.6.2	Terminal IP Semi-ejecutiva	de 1 a 100		12	Equipo	\$178.03	\$2,136.35
	5.6.4	Teléfonos para sala de conferencia	de 1 a 5		2	Equipo	\$285.09	\$570.18
	5.8	Servicio de Tarificación Telefónica(No. de extensiones a tarificar)	de 1 a 400		71	Equipo y Licencia	\$24.35	\$1,728.53
	5.9	Servicio de teléfono basado en software	de 1 a 20		1	Licencia	\$167.98	\$167.98
	5.10	Correo de voz con servicio de mensajería	de 1 a 400		30	Licencia	\$26.05	\$781.42
	5.13	Servicios de movilidad	de 1 a 20		4	Licencia	\$108.82	\$435.29
5.14	Controlador de borde de sesión (Session Border Controller)	1	1	Equipo y Licencia	\$10,636.36	\$10,636.36		
Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	5.1	Equipo de Procesamiento de llamadas IP	No aplica	1	1	Equipo	\$34,556.36	\$34,556.36
	5.5	Gateway para troncales		de 1 a 40	1	Equipo	\$3,954.92	\$3,954.92
		No Puertos troncales en el Gateway		de 1 a 100	70	Equipo	\$59.89	\$4,192.62
		Troncales SIP 70		de 1 a 5	1	Equipo	\$4,136.36	\$4,136.36
		Troncales Analógicas (FXO)		de 1 a 36	2	Equipo	\$858.21	\$1,716.43
	5.6.1	Terminal IP Básica		de 1 a 495	355	Equipo	\$126.66	\$44,962.69
	5.6.2	Terminal IP Semi-ejecutiva		de 1 a 390	155	Equipo	\$178.03	\$27,594.51
	5.6.4	Teléfonos para sala de conferencia		de 1 a 33	6	Equipo	\$285.09	\$1,710.54
	5.7	Adaptadores de teléfonos analógicos (ATA)		de 1 a 36	2	Equipo	\$219.59	\$439.19
	5.8	Servicio de Tarificación Telefónica(No. de extensiones a tarificar)		de 1 a 5,000	586	Equipo y Licencia	\$24.35	\$14,266.44
	5.9	Servicio de teléfono basado en software		de 1 a 50	32	Licencia	\$167.98	\$5,375.48
	5.10	correo de voz con servicio de mensajería		de 1 a 500	250	Licencia	\$26.05	\$6,511.82
	5.13	Servicios de movilidad		de 1 a 501	36	Licencia	\$108.82	\$3,917.59
	5.14	Controlador de borde de sesión (Session Border Controller)		1	1	Equipo y Licencia	\$9,330.22	\$9,330.22

PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA SIN DIFERENCIACIÓN POR ESTADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE TELEFONÍA IP	\$214,364.22
---	--------------



ANEXO 2 Oferta económica de Arrendamiento de "Videoconferencia"

a) Cotice únicamente lo solicitado/Cotizar precio unitario mensual y sin IVA

Arrendamiento								
Precio unitario (MXN sin IVA)								
Referencia	Soluciones	Sesiones simultáneas	Equipos Terminal Para Sala de Videoconferencia	Cantidad Inicial (A)	Unidad de medida	Si su cotizacion NO tiene diferencia por Estado y puede abastecer a nivel Nacional, cotice aquí el costo unitario mensual (B)	Costo Unitario mensual total (AXB)	
6.3	Plataforma de Administración de la Solución de Videoconferencia	1 - 20		1	Licencia		\$0.00	
		21 - 40					\$0.00	
		41 - 60					\$0.00	
		61 - 80					\$1,062.68	
		81 - 100					\$1,062.68	
		101 - 120					\$0.00	
		121 - 140					\$0.00	
		141 - 160					\$0.00	
		161 - 180					\$0.00	
		181 - 200					\$1,062.68	
6.5	Equipo de Registro Gatekeeper/Sip Server	1 - 20		1	Equipo		\$0.00	
		21 - 40					\$0.00	
		41 - 60					\$0.00	
		61 - 80					\$876.44	
		81 - 100					\$876.44	
		101 - 120					\$0.00	
		121 - 140					\$0.00	
		141 - 160					\$0.00	
		161 - 180					\$0.00	
		181 - 200					\$876.44	
6.1	Equipo Terminal para sala de videoconferencia	No aplica	1 - 20		3	Equipo	\$15,828.85	\$47,486.54
			21 - 40					\$0.00
			41 - 60					\$0.00
			61 - 80					\$0.00
			81 - 100					\$0.00
			101 - 120					\$0.00
			121 - 140					\$0.00
			141 - 160					\$0.00
			161 - 180					\$0.00
			181 - 200					\$0.00

PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA SIN DIFERENCIACIÓN POR ESTADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIDEOCONFERENCIA	\$51,364.77
---	-------------

PRECIO MENSUAL TOTAL ANTES DE IVA SIN DIFERENCIACIÓN POR ESTADO	\$265,729.00
IVA (16%)	\$42,516.64
TOTAL CON IVA	\$308,245.64

**IMPORTE TOTAL CON LETRA CON IVA INCLUIDO: TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL**



Nota 1: Las cantidades plasmadas (Cantidad Inicial), que se muestran para cada una de las partidas que confirman el GRUPO ÚNICO, del presente documento, corresponden a los servicios iniciales y se muestran únicamente para fines de evaluación económica de las proposiciones, ya que como se indicó previamente, el contrato se ejercerá conforme los costos unitarios ofertados en el presente anexo y se erogarán cantidades variables, de acuerdo con las necesidades de la convocante, en función del presupuesto de la Entidad, indicado al inicio del presente anexo.

Nota 2: **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, cotiza únicamente en los campos COSTO MENSUAL ANTES DE IVA SIN DIFERENCIACIÓN POR ESTADO.

Nota 3: **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, brinda alta disponibilidad para ambos sitios, así como redundancia geográfica

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, cotiza el total del GRUPO ÚNICO.  
Los precios se expresan en pesos mexicanos

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, contempla todos los gastos y costos directos e indirectos para la prestación de los servicios, tales como: transporte, hospedaje, alimentación, costo de llamadas telefónicas, fotocopias y cualquier otro gasto y costo necesario.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE

Adicionalmente, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, considera lo siguiente:

- a) Los montos se presentan debidamente desglosados;
- b) El IVA respectivo se desglosará por separado y por tasa;
- c) En caso de que se detecte un error de cálculo o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, se procederá conforme lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP.

**A T E N T A M E N T E**



---

**Jorge Vázquez Santamaría**  
Representante Legal  
**Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**